



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	4/06/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación de Formación Profesional Integral
ORDENADOR DEL GASTO:	CARLOS ANDRES JIMENEZ MOREA - Subdirector de Centro
OBJETO:	SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA AGROPECUARIA NECESARIOS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL SENA REGIONAL HUILA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

	<p>El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, es un entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.</p> <p>Que el artículo 4° de la Ley 119 de 1994, "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA" establece las funciones de la Entidad, entre ellas: "1. <i>Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos</i>", ... 14. "Prestar servicios tecnológicos en función de la formación profesional integral, cuyos costos serán cubiertos plenamente por los beneficiarios, siempre y cuando no se afecte la prestación de los programas de formación profesional."</p>
--	--



<p>justificación:</p>	<p>El Decreto 249 de 2004 modificó la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y su artículo 25 denominado Centros de Formación Profesional Integral, señala: <i>“Los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos”</i>, De igual forma, el artículo 27 del mencionado Decreto, relaciona las funciones de los subdirectores de los Centro de Formación Profesional Integral, estableciendo entre otras los siguientes numerales: <i>“28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación”</i>.</p> <p>En este escenario, el SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: Mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones. Por consiguiente debemos trabajar de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.</p> <p>Ahora bien, el Acuerdo 007 de 2012 "Por el cual se adopta el reglamento del aprendiz SENA", en el parágrafo tercero (3) del artículo 7 dispone:</p> <p>ARTÍCULO 7o. (...) Son derechos del Aprendiz Sena durante el proceso de aprendizaje:</p> <p>3. Disponer en el Centro de Formación de los recursos físicos, didácticos, técnicos, tecnológicos y bibliográficos requeridos para su proceso de formación, utilizar las instalaciones y la dotación del centro de formación o de otros ambientes educativos donde la entidad desarrolle acciones de formación, de acuerdo con la reglamentación respectiva. Para programas de formación con modalidad virtual el Sena dispondrá a través del ambiente los recursos requeridos para el desarrollo de la formación.</p> <p>Que el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, tiene como misión gestionar el desarrollo del talento humano y el fortalecimiento empresarial en los ámbitos social,</p>
-----------------------	--



	<p>económico y educativo de la formación profesional y que para cumplir con ello requiere materiales de formación profesional con los cuales se garantizan las actividades prácticas de los aprendices en el desarrollo de las acciones formativas que se imparten, al igual que la atención a las solicitudes del SENA y otros clientes externos de cada una de las especialidades que se brindan en el centro de formación, en pro de alcanzar el más alto nivel de aprendizaje y así dar cumplimiento a los objetivos misionales propios de la entidad.</p> <p>En ese sentido, el objetivo de impulsar este proceso en la presente vigencia 2024 se orienta al logro en los aprendices de las competencias requeridas en el sector productivo de los municipios de la zona centro del departamento del Huila, enfocando esfuerzos en el desarrollo de actividades de aprendizaje acompañadas de los recursos para que la formación profesional se brinde en escenarios de oportunidad, pertinencia y calidad en cada uno de los programas en los cuales se atiende a población vulnerable y comunidades rurales, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad y al crecimiento de los sectores económicos de la región.</p> <p>El SENA compromete sus capacidades y esfuerzos en: mejorar la calidad en su proceso formativo, fortalecer la pertinencia (sectorial, territorial y poblacional) de todos sus programas y servicios, aumentar la tasa de retención del aprendiz, aumentar la confianza de los empresarios, conectar a los aprendices con el trabajo decente y apoyar con sus servicios a las poblaciones en sus diferentes condiciones.</p> <p>El plan de desarrollo en la línea educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos establece dentro de sus objetivos la alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano cuya estrategia es el aseguramiento de la calidad de la educación y la formación para el trabajo. Asimismo, el plan de acción establece diferentes políticas encaminadas a la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, razón por la cual la contratación que se pretende realizar, es decir la adquisición de materiales de formación para las áreas agrícolas y pecuarias, conlleva al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo mencionadas.</p> <p>Cabe resaltar que, para el pleno desarrollo y calidad de las formaciones, se hace imprescindible contar con los materiales en estas áreas, puesto que los aprendices deben contar con herramientas propicias para simular los contextos laborales en sus prácticas, contribuyendo de este modo al mejoramiento de la calidad y la pertinencia en el tiempo total de la formación. Los citados materiales, fueron tomados de la proyección realizada por los instructores técnicos en el programa de formación y revisados y aprobados por la coordinación de formación, académica y el comité de contratación.</p> <p>El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila – SENA es un centro de formación que cuenta dentro de su oferta académica con programas formativos relacionados con los tres sectores económicos. Cada programa de formación requiere para su correcta ejecución una serie de recursos que no se limitan únicamente al recurso humano, sino que involucra una infraestructura y unos materiales que son indispensables para lograr el objetivo planeado. En</p>
--	---



	<p>el caso de los programas de formación agropecuaria, dentro de sus materiales se encuentran una serie de elementos, que son indispensables y de uso cotidiano para la ejecución de prácticas en zona de cultivos, como lo son la implementación de sistemas de riego, diseño de invernaderos, sistemas de parcelación, entre otros. De igual manera, se requiere materiales para la formación en las tecnologías de propagación vegetal, preparación de suelos, siembra de cultivos, labores de mantenimiento, manejo de residuos, y organización empresarial basado en las buenas prácticas tanto agrícolas como pecuarias, propendiendo por el uso de tecnologías limpias y el buen manejo de especies pecuarias.</p> <p>Que el Aprendiz es el centro de la formación profesional integral y es deber del SENA propender por los más altos niveles de excelencia en cumplimiento de la misión y objetivos que le han sido trazados.</p> <p>En el Plan de Acción se establecen los lineamientos a través de los cuales se busca generar una adecuada articulación entre la estrategia y operación que permita posicionar al SENA, como la mejor escuela de formación para el trabajo en América Latina, orientada por los criterios de calidad y pertinencia de la formación, que busca el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando Formación Profesional Integral para su incorporación en actividades productivas.</p> <p>Por consiguiente, debemos trabajar de forma conjunta para mejorar nuestra cultura organizacional, para brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados.</p> <p>El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila en aras de cumplir la misión de : <i>“...invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”</i>, ofrece programas de formación en diversas líneas, las cuales responden a las políticas, estrategias y lineamientos del gobierno nacional dentro de las cuales se requiere el impulso de los programas agropecuarios del centro de formación, en especial los correspondientes a la línea temática pecuaria, acordes con los recursos y necesidades de la región, con el propósito de captar el mayor número de aprendices, lograr una exitosa vinculación de los mismos al mercado laboral y desarrollo de la región por medio de disminución de los índices de deserción en el Centro de Formación. Para ello se hace necesario adquirir en diferentes líneas, productos que permitan el desarrollo de los programas de formación, que garanticen su calidad, pertinencia y ejecución a lo largo de su duración.</p>
--	---



	<p>El Sena y el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, fiel a las políticas y lineamientos del gobierno nacional, desarrolla dentro de sus programas la estrategia CampeSena la cual tiene como objetivo promover el reconocimiento del trabajo del campesinado, facilitando su acceso a los servicios y programas prestados por nuestra entidad, buscando promover conocimientos, habilidades y capacidades de nuestro aprendices y campesinos para permitirles incrementar su calidad de vida desde el crecimiento económico y social.</p> <p>Teniendo en cuenta que el Centro de formación no cuenta con materiales pecuarios y agrícolas, es decir agropecuarios para garantizar el desarrollo de las formaciones en los siguientes programas: formación Titulada y Complementaria presencial de Centro, SENA Emprende Rural - SER, Producción de Centro, Articulación con la Media, para los cuales se asignaron los recursos necesarios para suplir cada una de estas necesidades, por esta razón, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer estas necesidades es contratando el suministro de materiales de formación para el área agropecuaria, necesarios para las acciones formativas dirigidas a los aprendices del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA - Regional Huila, con proveedores con experiencia, que cumpla con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, de calidad y demás que sean necesarias.</p> <p>El Plan de Desarrollo en la línea Educación de calidad para un futuro de oportunidades para todos, establece dentro de sus objetivos la Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano cuya estrategia es el aseguramiento de la calidad de la educación y la formación para el trabajo. Así mismo el Plan de acción establece diferentes políticas encaminadas a la promoción social del trabajador a través de su formación profesional integral, razón por la cual la contratación que se pretende, es decir la adquisición de materiales de formación, conlleva al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo mencionadas. Cabe resaltar que, para el pleno desarrollo y calidad de las formaciones, se hace imprescindible contar con los materiales del área agropecuaria, puesto que los aprendices deben contar con herramientas propicias para simular los contextos laborales en sus prácticas, de este modo contribuimos a la calidad y la pertinencia en el tiempo total de la formación.</p> <p>Los materiales de formación seleccionados facilitan el proceso de aprendizaje y posterior aplicación de sus habilidades en el escenario real de práctica y fueron tomados de la proyección realizada por los instructores técnicos en el programa de formación y revisados y aprobados por la Coordinación Académica, Coordinación de Formación Profesional y el Comité de Contratación.</p> <p>Por otra parte, producción de centros son los bienes y servicios que se obtienen en los centros de formación a través de los proyectos productivos desarrollados por los aprendices como parte de las actividades que ejecutan para desarrollar las competencias previstas en los programas de formación.</p>
--	---



Los elementos solicitados por el rubro de producción de centro parte de la estrategia formación – producción de las diez (10) unidades productivas pecuarias y agrícolas (Porcicultura, avicultura-pollos, piscicultura, cunicultura, ovinocultura, maíz, frijol, cebolla larga, tomate, pimentón, horticultura-lechuga, zanahoria, perejil, acelga, apio, cilantro patimorado, cilantro cimarrón) en sostenimiento (comida de animales) y mantenimiento como insumos agrícolas (herbicidas, fungicidas, insecticidas). Los titulados a los cuales se proyecta entregar materiales de formación son los siguientes: Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica ficha 2670721, Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica ficha 2774164, Técnico en Producción Agropecuaria ficha 2774190, Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias ficha 2823042, Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica ficha 2823032, Técnico en Producción Agropecuaria ficha 2823130 y Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica ficha 2877275.

El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila – SENA requiere de materiales de formación para los programas que se adelantan en el área de Agropecuaria para su normal funcionamiento, con el fin de garantizar la pertinencia y calidad de la formación profesional que el SENA lidera; la política institucional deberá conducir al desarrollo de las estrategias, programas y proyectos conducentes al logro de los objetivos establecidos para la vigencia, razón por la cual se necesita contar con los elementos y/o bienes esenciales en los siguientes programas, como son: **Titulada y Complementaria, SENA Emprende Rural – SER, Articulación con la Media y Producción de Centro**, insumos que le permitan operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz para que los funcionarios y/o contratistas cuenten con los implementos básicos para el normal desarrollo de sus funciones y/o obligaciones contractuales.

Los programas de formación titulada que el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila tiene en curso y para los cuales es necesario contar con materiales de formación en el área Agropecuaria, se encuentran asociados a diversas líneas tales como Agrícola, Pecuaria y Agroindustrial; todos estos programas permiten ofrecer al mercado laboral de la región mano de obra calificada en todos los campos.

En este orden de ideas se debe garantizar los materiales, insumos y herramientas para las diferentes disciplinas o áreas de formación del área Agropecuaria según las metas del plan de acción y población a impactar, que se resumen en el siguiente cuadro:

Nombre del programa	Número de ficha de caracterización	Número de aprendices
TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	2617518	19



TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA	2670721	18
TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA	2774164	50
TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2774190	19
TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS	2823042	19
TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA	2823032	15
TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	2823130	13
TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ECOLÓGICA	2877275	28

El Centro de Formación, viene ofertando formación en diversos programas como lo son: Programa Sena Emprende Rural, el cual cuenta con 3 rutas de atención, Ruta 1, Ruta 2 y Campesena, las cuales hacen parte de las siguientes líneas: Hotelería y Turismo, agrícola, ambiental, pecuaria, artesanías y asesorías, todas acordes a las necesidades de la zona de influencia, además estas cuentan con recursos acordes a sus necesidades y prioridades, esto con el fin de fortalecer las competencias emprendedoras de los aprendices, fortalecer las unidades productivas y fortalecer el tejido empresarial del centro del departamento, tanto en el área técnica y empresarial; buscando captar el mayor número de aprendices, minimizar la deserción en las formaciones que atiende el Centro de Formación y buscando la vinculación exitosa de los aprendices a la vida laboral en su etapa práctica. Para ello se hace necesario adquirir en las diferentes líneas, productos o materiales que permitan el desarrollo de los programas de formación, que garanticen su calidad, pertinencia y ejecución a lo largo de su duración, dando cumplimiento a las metas propuestas por el centro de formación.

Es por esto por lo que los programas de formación que el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila tiene en ejecución requieren materiales de formación, los cuales se encuentran asociados a diversos programas tales como: SENA Emprende Rural, todos estos programas permiten ofrecer al mercado laboral de la región mano de obra calificada en todos los campos. De esa forma se requiere garantizar los materiales, insumos y herramientas para



las diferentes disciplinas o áreas de formación según las metas del plan de acción, y población a impactar que se resume en el siguiente cuadro:

Nombre de la formación	Cursos	Aprendices
EMPENDIMIENTO EN PRODUCCION DE CULTIVOS TRANSITORIOS	10	260
EMPENDIMIENTO EN PRODUCCION DE CAFÉ		
PRODUCCION AGROPECUARIA ECOLOGICA PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA		
EMPENDIMIENTO EN APICULTURA		

Los programas de académicos que el Centro Agroempresarial y desarrollo Pecuario del Huila tiene en curso y para los cuales es necesario contar con materiales de formación, se encuentran asociados a diversas líneas tales como: Programa de Articulación con la Educación Media; todos estos programas permiten ofrecer al mercado laboral de la región mano de obra calificada en todos los campos. En este orden de ideas se debe garantizar los materiales, insumos y herramientas para las diferentes disciplinas o áreas de formación según las metas del plan de acción y población a impactar, que se resumen en el siguiente cuadro:

PROGRAMA DE FORMACIÓN	FICHA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MATRICULADOS
SISTEMAS AGROPECUARIOS ECOLOGICOS	2736067	JOSE MIGUEL MONTALVO	30
	2736074	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	29
	2736097	NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	31
	2736098	NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	28

Los materiales de formación solicitados por el rubro de producción de centro del área agropecuaria; tienen como finalidad el desarrollo de las diferentes actividades de aprendizaje como parte de la estrategia de formación por proyectos a través de las diferentes unidades productivas que están a disposición de nuestros aprendices dentro de la granja, sede alterna del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila y donde dicho aprendices, desarrollan las diferentes técnicas para la gestión de sus competencias, habilidades y destrezas que deben adquirir como parte de su formación en los diferentes programas como Tecnólogos en Producción Agropecuaria Ecológica, Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias y Técnico en Producción Agropecuaria.



	<p>Dicha sede cuenta con diez (10) unidades productivas, las cuales se fundamentan en pequeñas parcelas demostrativas, de las cuales contamos para el desarrollo de las competencias agrícolas las siguientes unidades: unidad productiva de cultivos de pancoger, unidad productiva de horticultura y unidades productivas de cultivos en invernaderos ; y para el desarrollo de las competencias del área pecuaria contamos con las siguientes: unidad productiva de ganadería ovina, unidad productiva de porcicultura, unidad productiva avícola (pollos), la unidad productiva de piscicultura y la unidad productiva de cunicultura ; de igual manera se cuenta con la unidad productiva de elaboración de alimentos a base de gramíneas (proteínas), fibras y de elaboración de suplementos alternativos (compostajes); que de igual manera requieren de dichos insumos que son solicitados para el mantenimiento, cuidado de cultivos y animales.</p>
Análisis de conveniencia	<p>El Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, considera oportuno contratar la entrega a título de Suministro de materiales de formación para los programas que se adelantan, con el fin de garantizar la pertinencia y calidad de la formación profesional que el SENA lidera; la política institucional deberá conducir al desarrollo de las estrategias, programas y proyectos conducentes al logro de los objetivos establecidos para la vigencia, con una ejecución oportuna y eficiente de los recursos.</p> <p>El beneficio para la Entidad, al llevar a cabo el presente proceso de contratación, bajo el desarrollo de un proceso de selección objetiva y con garantía de igualdad y economía, buscando brindar formación profesional integral a los aprendices y fortalecer su proceso de formación técnico, humano y social para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.</p>
	<p>Es una necesidad recurrente, ya que coadyuva a cumplir con la esencia de la misión del SENA, para fortalecer y formar personas.</p>
	<p>Ante lo anterior, la mejor forma y la más conveniente para satisfacer las necesidades es contratar el suministro de materiales de formación para las áreas agropecuarias con un proveedor con experiencia en el ramo, que cumpla con todas y cada una de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas, de calidad y demás que sean necesarias.</p>

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
--	-------------	----------------------	------------------------	-----------



51241200;11101500;30111600;10171600;10191510;10121500;42121600	41_9525_236 Suministrar materiales de formación para el área agropecuaria necesarios para las acciones formativas que se imparten en el Centro Agroempresarial Y Desarrollo Pecuario Del Sena Regional Huila.	\$ 212.415.216	Carlos Andrés Jiménez Morea	Cra.10 No. 11-22 Garzón - Huila
--	---	-------------------	-----------------------------	---------------------------------

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	B	12000000	12180000	12181600	12181601	Aceites sintéticos
2	A	10000000	10110000	10111300	10111305	Tratamientos y medicamentos para mascotas
3	A	10000000	10120000	10121500	10121507	Forraje compuesto
4	A	10000000	10120000	10121800	10121802	Comida seca para perros
5	A	10000000	10120000	10122100	10122104	Comida para conejos
6	A	10000000	10150000	10151600	10151609	Semilla de maíz
7	A	10000000	10150000	10151500	10151535	Semilla de maní
8	A	10000000	10150000	10151500	10151521	Semillas o plántulas de pimentón
9	A	10000000	10170000	10171700	10171702	Fungicidas
10	A	10000000	10170000	10171700		Herbicidas
11	A	10000000	10190000	10191700	10191703	Trampas de control de insectos voladores
12	A	10000000	10190000	10191700	10191704	Matamoscas
13	B	1200000	12350000	12352200	12352202	proteínas
14	D	31000000	31160000	31162400	31162421	Trampa
15	D	31000000	31200000	31201500		Cinta adhesiva



16	D	4100000	41110000	41115600	41115603	Medidores de ph
17	E	4200000	42120000	42121600	42121602	Productos para sangre o formación de sangre para uso veterinario
18	E	4200000	42120000	42121600	42121603	Productos para el sistema respiratorio de uso veterinario
19	E	4200000	42120000	42121600	42121606	Productos dermatológicos o anti-protozoarios para uso veterinario
20	E	4200000	42120000	42121800	42121802	Instrumentos para recolección de semen
21	E	4200000	42140000	42142600	42142609	jeringas con agujas para uso médico
22	E	50000000	50220000	50221000	50221002	Harina
23	E	51000000	51190000	51191900	51191905	Suplementos vitamínicos
24	C	21000000	21100000	21101500	21101511	chorros de riego
25	F	70000000	70140000	70141600	70141602	servicios de control biológico
26	C	24000000	24110000	24111500	24111503	bolsas plásticas
27	B	11000000	11100000	11101500	11101508	dolomita
28	D	30000000	30110000	30111600	30111607	cal viva
29	C	21000000	21100000	21102300	21102301	equipo de riego para invernadero
30	A	10000000	10170000	10171500		Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
31	A	10000000	10170000	10171600		Abonos químicos y nutrientes para plantas
32	A	10000000	10170000	10171600	10171605	mezclas de nitrógeno – fósforo – potasio - npk
33	A	10000000	10170000	10171600	10171601	fertilizante nitrogenado
34	A	10000000	10170000	10171700		herbicidas
35	A	10000000	10190000	10191700		dispositivos para control de plagas



36	A	10000000	10190000	10191700	10191701	Trampas para control animal
37	A	10000000	10190000	10191500	10191509	Insecticidas
38	A	10000000	10170000	10171500	10171502	Hormonas para plantas
39	A	10000000	10150000	10151500	10151501	semillas o plántulas de frijol
40	A	10000000	10150000	10151500	10151517	semillas o plántulas de espinaca
41	A	10000000	10150000	10151800	10151805	semillas o plántulas de cilantro
42	A	10000000	10150000	10151500	10151539	semillas y plántulas de haba
43	A	10000000	10150000	10151500	10151512	semillas o plántulas de lechuga
44	A	10000000	10150000	10151500	10151513	semillas y plántulas de maíz
45	A	10000000	10150000	10151500	10151514	semillas o plántulas de melón
46	A	10000000	10150000	10151500	10151507	Semillas o plántulas de pepino cohombro
47	A	10000000	10150000	10151500	10151518	semillas y plántulas de tomate
48	E	51000000	51210000	51211600	51211624	Sulfato de cobre
49	E	510000000	51170000	51171600	51171606	Sulfato de magnesio
50	C	210000000	21100000	21101600	21101612	germinador de semillas
51	D	410000000	41100000	41106200	41106209	mezclas de suplementos hollenberg para levaduras
52	E	42000000	42140000	42142500	42142523	agujas hipodérmicas
53	B	12000000	12350000	12352150	12352104	alcoholes o sus sustitutos
54	E	42000000	42120000	42121600		Productos veterinarios
55	E	42000000	42120000	42121500	42121506	sets de instrumentos quirúrgicos para uso veterinario



56	E	42000000	42120000	42121500	42121513	instrumentos de castración para uso veterinario
57	B	12000000	12350000	12352100	12352107	sales orgánicas o sus sustitutos
58	C	21000000	20100000	21101900	21101905	equipos para identificación de ganado
59	A	10000000	10100000	10101500	10101511	cerdos
60	A	10000000	10120000	10122100	10122101	comida para cerdos
61	A	10000000	10120000	10121600	10121604	alimento avícola
62	E	42000000	42140000	42143200	42143203	catéter de inseminación artificial
63	E	42000000	42130000	42132200	42132205	guantes de cirugía
64	E	42000000	42120000	42121600	42121607	productos para el sistema sexual genital urinario u hormonales para uso veterinario
65	C	27000000	27110000	27112300	27112309	lápiz marcador
66	A	10000000	10190000	10191700	10191705	lazos
67	E	42000000	42120000	42121600	42121604	productos para el sistema muscular esquelético o nervioso para uso veterinario
68	B	12000000	12140000	12141900	12141903	nitrógeno N
69	B	11000000	11130000	11131600	11131602	semen
70	E	42000000	42120000	42121800	42121801	máquina para inseminación artificial
71	A	10000000	10100000	10101600	10101601	pollos vivos
72	E	42000000	42120000	42121500	42121509	termómetros clínicos para uso veterinario
73	A	10000000	11200000	10121500	10121505	heno
74	A	10000000	10100000	10101700	10101703	tilapia viva



75	A	10000000	10120000	10121700	10121702	alimento granulado para peces
76	C	21000000	21110000	21111600	21111602	suministros para piscicultura
77	C	27000000	27110000	27111800	27111801	cintas métricas
78	A	10000000	10120000	10121500	10121503	afrecho de maíz. presentación bulto x 50 kilos
79	E	50000000	50220000	50221300	50221303	almidón o Harina comestible
80	A	10000000	10120000	10121500	10121506	Tortas oleaginosas
81	D	31000000	31150000	31151500	31151502	Cuerda de poliéster
82	E	42000000	42120000	42121500	42121507	Unidades o accesorios de inyección o succión para uso veterinario

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica.

6. OBJETO

SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA AGROPECUARIA NECESARIOS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL SENA REGIONAL HUILA.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El beneficio para la Entidad, al llevar a cabo el presente proceso de contratación, bajo el desarrollo de un proceso de selección objetiva y con garantía de igualdad y economía, buscando brindar formación profesional integral a los aprendices y fortalecer su proceso de formación técnico, humano y social para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social,



económico y tecnológico del país, con el fin de garantizar pertinencia y calidad de la formación profesional.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta las necesidades del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, en cuanto al suministro de materiales de formación para el área de agropecuaria, se describen las especificaciones técnicas a tener cuenta la cual deberá garantizar el servicio de excelente calidad de acuerdo con la descripción, unidad de medida, cantidad y características técnicas exigidas a continuación.

Ítem	Códigos UNSPSC	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Cantidad
1	12181601	Aceite mineral. Presentación envase por 500 ml	UN	10
2	21101511	Adaptador Y Conector Cinta Manguera De Riego Toma Roscada 3/8" M Para Tape 16 mm, Conector - Silleta 16 Mm	UN	220
3	10121503	Afrecho De Maíz. Presentación Bulto x 50 Kilos	UN	13
4	42142523	Aguja Desechable Calibre 16 x 1.5. Presentación caja X 100	UN	10
5	42142523	Aguja Desechable Calibre 16 x 0.5 - 0.75 pulg. Presentación caja x 100	UN	10
6	42142523	Aguja Desechable Calibre 18 x 1. Presentación caja x 100	UN	10
7	12352104	Alcohol Antiséptico presentación frasco x 700 ml al 70%	UN	10
8	10101703	Alevino de Bocachico Alevinos de bocachico (<i>Prochilodus magdalenae</i>), con talla de 1-2", empacados en bolsas plásticas con agua y oxígeno en relación 1: 4 y en cantidades de 250 individuos por bolsa y embalados en cajas de cartón ó icopor	UN	500
9	10101703	Alevino de cachama blanca Alevinos de cachama blanca, con talla de 1-2", empacados en bolsas plásticas con agua y oxígeno en relación 1 : 4 y en cantidades de 250 individuos por bolsa y embalados en cajas de cartón ó icopor	UN	500
10	10101703	Alevino de Tilapia Roja Alevinos de Tilapia roja (<i>Oreochromis spp</i>), con talla de 1-2", reversadas al 99%, empacados en bolsas plásticas con agua y oxígeno en relación 1 : 4 y en cantidades de 250 individuos por bolsa y embalados en cajas de cartón ó icopor	UN	2000
11	10121802	ALIMENTO PARA PERROS. Croquetas es un alimento completo y extruido, para suministrar a perros adultos de todas las razas, especialmente aquellos animales dedicados a actividades de campo. Satisface todas las necesidades de tu perro adulto.	UN	3
12	42121604	Analgesico, Antipirético, Espasmolítico Y Antiflogístico De Base Farmacológica Y Principio Activo Dipirona. Presentación Frasco X 50 ml (Genérico)	UN	10
13	42121604	Antibiótico Aplicación Inyectable Penicilina Mas Estreptomicina 8+8 (8 Unidades Internacionales Ui. De Penicilina, Más 8 Grs De Estreptomicina). Presentación frasco x 8 UI. (Genérico)	UN	16
14	42121604	Antibiótico De Amplio Espectro A Base De Espiramicina Base 600.000 U.I. Para Aplicación Inyectable). Presentación Frasco X 50 ml (Genérico)	UN	16



15	42121604	Antibiótico de base farmacológico Oxitetraciclina x 500 ml, antibacteriano de amplio espectro bacteriostático inhibidor de la síntesis proteica bacteriana a base de oxitetraxiclina clorhidrato, concentración 50 miligramo por mililitro 50 mg/ml inyectable registro Ica vigente, fecha de vencimiento mayor o igual a 1 año al momento de la entrega presentación frasco x 500 ml (Genérico)	UN	16
16	42121604	Antibiótico Inyectable A Base De Penicilinas Sódica, Potásica, Procaínica Benzatinica 7,5 U.I Unidades Internacionales Presentación frasco x 7.5 U.I. (Genérico)	UN	12
17	42121604	Antibiótico Inyectable Para Uso En Bovinos, Cerdos, Ovinos Y Caprinos. Fórmula. Tilosina Base 200 mg X 1 ml. Presentación frasco x 100 ml (Genérico)	UN	12
18	42121604	Antihelmíntico de amplio espectro a base de albendazole clorhidrato, 25 gms x litro. y excipientes c.s.p. 100 g. El producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro sanitario ica, la fecha de vencimiento debe ser mínimo 12 meses posterior a su entrega, por 1000 ml (Genérico)	UN	19
19	42121604	Antihelmíntico de amplio espectro a base de levamisol clorhidrato, 15 gms x litro. y excipientes c.s.p. 100 g. El producto debe cumplir con las especificaciones establecidas en su registro sanitario ica, la fecha de vencimiento debe ser mínimo 12 meses posterior a su entrega. Presentación frasco por 500 ml (Genérico)	UN	7
20	42121604	Antiparasitario 10% En Concentración De Febendazol, Es Un Antihelmíntico De Amplio Espectro Contra Parásitos Gastrointestinales Y Pulmonares, En Fase De Maduración Sexual (Vermicida). PresentaciónFrasco X 500 ml (Genérico)	UN	12
21	42121604	Antiparasitario Inyectable Pediculicida Y Escabicida De Base Ivermectina 3.15 % De Concentración Presentación Frasco X 500 ml (Genérico)	UN	10
22	42121604	Antiparasitario Polvo Soluble De Base Trichlorfon organofosforado Al 96% De Concentración, Para Control De Parásitos Externos E Internos. Presentación Tarro X 200 Gramos (Genérico)	UN	10
23	42121506	Aplicador orejeras (Chapeteadora) estandar	UN	4
24	42121513	Bandas Castrador Bolsa x 100 Unidades	UN	5
25	21101612	Bandeja de germinación (en poliestireno rígido, de 128 cavidades.	UN	110
26	21101612	Bandeja de germinación (en poliestireno rígido, de 72 cavidades, con bandeja retenedora de agua y tapa transparente)	UN	56
27	70141602	Biofertilizante E Inoculante Al Suelo Elaborado Con Una Cepa Ingrediente Activo:Penicillium Janthinellum Inertes: C.S.P. Especificación Y Composición Garantizada Concentración: Conidias O Esporas/Gr Mínimo: 5.0 X 10 ⁷ Conidias/G. Pureza Máximo 10% Humedad Máximo 10% presentación Bolsa X 1 Kg	KG	10
28	24111503	Bolsa Para Ensilar Cal 6 Bolsas En Polietileno De Color Negro Aditivadas Que Garantizan Su Resistencia A Los Rayos Uv, Impiden El Excesivo Calentamiento, Repelen Determinadas Plagas e Impiden El Crecimiento De La Maleza. Presentación Bolsa.	UN	710
29	24111503	bolsas para silo, calibre 7 color negra, capacidad para 40 kilos	UN	500
30	11101508	Cal Agrícola Disponible Min. 60.0% (Ca (OH) ₂) Disponible Min. 80.0% (Mgo) Máx. 1.0% Residuos Insolubles En Hcl Máx. 6.0% presentación Bulto x 50 Kilos.	UN	14
31	11101508	Cal Dolomita, Glanulometría Máximo Residuo Retenido En Malla 20 2.0%, Máximo Residuo Retenido En Malla 100 50.0% , Máximo Residuo Que Pasa Malla 100 (Polvo) 50.0% Composición	UN	30



		, Carbonato De Calcio (Caco3): Min. 57.0% , Carbonato De Magnesio (Mgco3): Min. 38.0%. Presentación Bulto * 50 kilos.		
32	30111607	Cal Viva X 50 Kilos. (Óxido De Calcio -Cao), presentación Bulto x 50 kilos.	UN	18
33	12352107	Carbonato de calcio para preparación de sales. Presentación Bulto x 50 kilos	UN	15
34	10121505	Cascarilla de arroz paca por 50 kilos PACAS DE CASCARILLA PRENSADA, LIBRE DE HUMEDAD, MOHO E INSECTOS. PRESENTACION PACA X 50 KILOS	UN	41
35	10101511	Cerdos Macho Destetos Raza Pietrain, Entre 12-15 Kilos, Sin Castrar.	UN	17
36	21101905	Chapetas Orejeras Medianas Para Bovinos	UN	100
37	21111602	CHINCHORRO: sin nudo de nylon polifilamentoso con ojo de malla de 1" de 20 metros de largo y 1,80 metros de alto	UN	5
38	21101905	Cinta Bovinométrica Con Argolla	UN	5
39	27111801	CINTA METRICA X 20 M	UN	1
40	21102301	Cinta Microgoteo Para Riego 16 ml y Gotero Cada 10 Cms presentación Rollo x 1000 metros de longitud.	UN	11
41	31201500	Cintas Para Injertar 3cm X 100 M	UN	8
42	10111305	Coccigan, sobre por 25 gramos	UN	20
43	10122101	Concentrado Cerdos iniciación con proteína mínima de 16% Proteína. Concentrado Cerdos iniciación COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEÍNA (MÍN) 16% a 20% GRASA(MÍN) 5% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 4% CENIZA (MÁX) 9% PRESENTACIÓN. BULTO X 40 Kg	UN	15
44	10122101	Concentrado Cerdo Engorde COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEINA (MIN) 13% a 16% GRASA(MIN) 5% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 8% CENIZA (MÁX) 9% PRESENTACIÓN. BULTO X 40 Kg	UN	42
45	10122101	Concentrado Cerdos levante COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEINA (MIN) 15 % a 17% GRASA(MIN) 3% HUMEDAD (MÁX) 13% FIBRA (MÁX) 6% CENIZA (MÁX) 10% PRESENTACIÓN. BULTO X 40 Kg	UN	36



46	10122104	Concentrado para conejos Composición garantizada Proteína mínima 17.0% Grasa mínima 2.5% Fibra máximo 6.0% Cenizas máximo 12.0% Humedad máximo 13.0% Registro ICA 6517 AL PRESENTACIÓN. BULTO X 40 Kg	UN	3
47	10121604	Concentrado Pollita iniciación Proteína mínima: del 17 al 19.5% Grasa mínima: 3.50 al 4% Cenizas máxima. 8.0% al 10% Humedad máxima: 11 al 13.0% Fibra máxima 5.0% Presentación Bulto x 40 kilos	UN	4
48	10121604	CONCENTRADO POLLO LEVANTE COMPOSICIÓN GARANTIZADA PROTEINA (MIN) 16% a 20.0% GRASA(MIN) 3,5 % HUMEDAD (MÁX) 13.0% FIBRA (MÁX) 5.0% CENIZA (MÁX) 8.0% PRESENTACIÓN. BULTO X 40 Kg	UN	33
49	10121604	Concentrado pollos engorde Composición garantizada Proteína: del 18 al 19.0% Grasa 2.50% Fibra: 5.0 al 8 % Cenizas 8.0% Humedad 13.0% PRESENTACIÓN. BULTO X 40 Kg	UN	80
50	10121604	CONCENTRADO POLLOS INICIO Es un alimento de iniciación diseñado para optimizar el desarrollo musculoesquelético del pollito. Composición garantizada Proteína: del 18 al 19.50% Grasa 3.0% Fibra 5.0% al 8% Cenizas 8.0% Humedad 13.0% PRESENTACIÓN. BULTO X 40 Kg	UN	16
51	42143203	Cortapajillas	UN	2



52	42121603	Corticoide Dexametazona Inyectable, Analgésico Antiinflamatorio presentación frasco* 10 MI	UN	16
53	42121606	Crema Dermatológica De Acción Tópica Polivalente: Bactericida, Fungicida Y Antiinflamatoria Con Base En: Clotrimazol 1 G Neomicina (Como Sulfato) 0.5 g Betametasona (Como 17 Valerato) 0.04 G Excipientes Csp 100. Presentación Tubo X 35 grs	UN	20
54	42121606	Desinfectante Yodado al 2,5% de yodo total de concentración, más ácido fosfórico de de 12,5%, más surfactante 18%. Presentación frasco x 500 ml (Genérico)	UN	14
55	42121513	Elastrador de bandas para castrar	UN	2
56	10171600	Fertilizante de elementos menores. con formulación 8-5-0-6. Es una fórmula concentrada y completa de micronutrientes y nutrientes secundarios, complementada con nitrógeno y fósforo. El balance adecuado de sus nutrientes, altamente asimilables por la planta, permite obtener cosechas abundantes con frutos de alta calidad. Presentación Bulto x 46 kilogramos.	UN	9
57	10121702	Es un alimento completo para alevinos de Mojarra Roja, Mojarra Nilótica y Cachamas, Se suministra desde 1 gramo hasta los 10 gramos de peso vivo. Proteína (Mín) 42 a 45.0% Grasa (Mín) 4,0 a 6.0% Humedad (Máx) 11 a 13.0% Fibra (Máx) 3,0 a 4.0% Ceniza (Máx) 8,0 a 10.0% Bulto x 40 Kg,	UN	1
58	10121702	Es un alimento completo para alevinos de Mojarra Roja, Mojarra Nilótica y Cachamas, suministro MOJARRA 38 desde 25 gramos hasta los 80 gramos de peso vivo en estanques en tierra y jaulas en sistemas semi-intensivos e intensivos de producción. PROTEÍNA (MIN) 38.0% GRASA(MIN) 6.0% HUMEDAD (MÁX) 12.0% FIBRA (MÁX) 4.0% CENIZA (MÁX) 10.0% Bulto x 40 Kg,	UN	9
59	10121702	Es un alimento completo para el engorde de Mojarra Nilótica destinada a la producción de filete, que se encuentran en su etapa final de crecimiento desde 220 hasta los 1200 g de peso vivo. PROTEÍNA (MIN) 30 a 32.0% GRASA(MIN) 4,0 a 6.0% HUMEDAD (MÁX) 10,0 a 12.0% FIBRA (MÁX) 10.0% CENIZA (MÁX) 12.0% Bulto x 40 Kg,	UN	22
60	10121702	Es un alimento completo para el engorde de Mojarra Nilótica destinada a la producción de filete, que se encuentran en su etapa final de crecimiento desde 220 hasta los 1200 g de peso vivo. Presentación: Bulto x 40 Kg. PROTEÍNA (MIN) 17 a 20.0%	UN	29



		GRASA(MIN) 4,0 a 6.0% HUMEDAD (MÁX) 10 a 12.0% FIBRA (MÁX) 4,0 a 6.0% CENIZA (MÁX) 10 a 12.0%		
61	10121702	Es un alimento completo para el engorde de Mojarra Roja, Mojarra Nilótica y Cachamas, Se suministre desde 250 gramos de peso vivo hasta peso de cosecha en sistemas de producción extensivos y semi-intensivos y de 350 gramos hasta peso de cosecha en sistemas de producción intensivos y jaulas flotantes de alta densidad. PROTEÍNA (MIN) 22 a 24.0% GRASA(MIN) 4,0 a 6.0% HUMEDAD (MÁX) 10 a 12.0% FIBRA (MÁX) 6,0 a 8.0% CENIZA (MÁX) 10 a 12.0% Presentación: Bulto x 40 Kg.	UN	30
62	10171605	Es un fertilizante granulado rico en Fosforo soluble para aplicación al suelo, con formulación 18-46-0 (DAP) de Fosfato Diamonico e Nitrógeno total (N): 18% Nitrógeno Amoniacal (NH4): 18% Fosforo soluble en agua (P2 O5): 46% Presentación: Bulto x 50 Kg.	UN	18
63	10191509	Insecticida. Composición: 50 g/kg Emamectina benzoato 400 g/kg Lufenuron Formulación: WG (Gránulos Dispersables) PRESENTACIÓN: 100 GRAMOS	UN	7
64	10191509	Es un insecticida. Composición:SPINETORAM 6% p/v. SC Insecticidas - Acaricidas IRAC Grupo 5 TIPO DE FORMULADO: SC - Suspensión concentrada (concentrado fluido) PRESENTACIÓN: 1 LITRO	UN	6
65	10171702	Es un producto a base de la mezcla de los hongos Trichoderma sp. y Paecilomyces sp., ideales para el control de hongos y nematodos fitoparásitos. El hongo antagonista Trichoderma sp. utiliza distintos mecanismos de acción como rápido crecimiento y competencia por nutrientes y espacio, producción de antibióticos, parasitismo sobre el micelio de hongos fitopatógenos y estimulación de los mecanismos de defensa de las plantas. presentaion por 500 gramos	UN	16
66	10191703	Feromona atrayente para capturar machos de adultos Spodoptera frugiperda. Ingrediente activo: Mezcla de acetato de cis-7-dodecenilo, acetato de cis-11-hexadecenilo y acetato de cis-9-tetradecenilo 1,3 mg/unidad de señuelo (0,435% p/p) en presentacion de 1 PULG.	UN	20
67	10171605	Fertilizante 25 - 4 - 24, Bulto por 50 Kg	UN	13



68	10171600	Fertilizante Corrector De Ph 5-29-12-1 Fertilizante Granulado; Producto Para La Corrección De Acidez De Los Suelos Con Deficiencias De Fósforo, Calcio Y Magnesio. Fosforo (P2O5). 5% Calcio (Cao). 29%Magnesio (Mgo) 12% Humedad 1%. Presentación Bulto x 50 kilos	UN	5
69	10171600	Fertilizante edafico y foliar. Fósforo asimilable (P2 O5)51% Potasio soluble en agua (K2O)33% Colección de enzimas catalíticas PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS Apariencia: Cristales granulares de color blanco Olor: Inodoro Solubilidad: 22 gr en 100 gr de agua. Densidad: 2.34 PH: 3,5 y 4,0 en solución al 10%. Punto de ebullición: 400°C Pierde el agua y se vuelve el metafosfato. Punto Fusión: 253°C Presentación por 15 kilogramos	KG	6
70	10171600	Fertilizante edafico. Cloruro De Potasio Kcl 0-0-60 Potasio Total (K2O) 60% Grado 0-0-60 Tipo De Abono: Gránulos Esféricos O Cristales De Color Rojo O Café Laterítico Fertilizante Potásico De Amplio Uso En Cultivos Exigentes En Potasio Y/O En Suelos Deficientes En El Elemento. Presentación Bulto x 50 kilos	UN	21
71	10171605	Fertilizante edafico. Fertilizante 10-30-10 x 50 Kilos Abono Alto En Fósforo, De Relación Nutricional 1:3:1, Especial Para Fertilización "De Arranque" En La Siembra, Particularmente Indicado Para El Cultivo De Papa En Suelos Con Bajos Contenidos De Fósforo. Composición Garantizada Nitrógeno Total (N) 10 %, Nitrógeno Amoniacal (N) 8.2 %, Nitrógeno Nítrico (N) 1.8 %, Fósforo Asimilable (P2O5) 30 %, Potasio Soluble En Agua (K2O) 10 %. Presentación Bulto x 50 kilos.	UN	19
72	10171600	Fertilizante En Fosforo Para Enraizar Composición Total: Nitrógeno Total (N) 7.0% Nitrógeno Amoniacal 7.0% Fósforo Asimilable (P2O5) 47.0% Potasio Soluble en Agua (K2O) 6.0% Carbono Orgánico Oxidable Total 9.7% Carbono del Extracto Húmico Total (CETH) 4.1% Carbono de Ácidos Húmicos (CAH) 1.19% Carbono de Ácidos Fulvicos (CAF) 2.98% Aminoácido Totales* 3.0% *(Ácido aspártico, treonina, serina, acido glutámico, glicina, alanina, valina, metionina, isoleucina, leucina, tirosina, fenilalanina, histidina, lisina, arginina, prolina) pH en solución al 10% 5.5 . CARACTERISTICAS FÍSICAS CARACTERISTICAS FÍSICAS Solubilidad en agua 15g/100 ml Aspecto Polvo Color Café claro Olor Característico pH 5.0 – 6.0 presentación Kilo	KG	12
73	10171600	Fertilizante Foliar. Es un fertilizante polvo soluble quelatado De Formulación Completa. Por Su Alto Contenido De Nitrógeno(N) Y Balance Con Fósforo (P), Potasio (K), Elementos Secundarios Y Menores, Indicado Para Un Adecuado Desarrollo Vegetativo. Presentación 1 kilo	KG	3
74	10171600	Fertilizante Foliar De Fosforo, Fertilizantes 100% Hidrosolubles Los Cuales Son Aplicados Al Suelo En Fertirriego O Drench. Fosforo Hidrosoluble. Cristales Blancos Nitrógeno Total (N) 17% Nitrógeno Ureico (N) 17% Fosforo Asimilable (P2O5) 44% Solubilidad A 20°C 100 G/H Densidad Aparente 0.98 G/Cm ³ Ph En Solución Al 1% 1.75 Cristales Blancos. Presentación bolsa x 25 Kg.	UN	8
75	10171600	Fertilizante Micro Riego Calcio Fuente De Calcio (Ca) Quelatada Con Edta, De Alta Solubilidad Muy Útil En La Mayoría De Los Cultivos, Principalmente En Cultivos Intensivos Bajo Invernadero	KG	7



		O Hidropónicos. Nitrógeno Total (N) 7,0% Nitrógeno Nítrico (N) 7,0% Calcio* (Cao) 12,0% *Quelutado Con Edta Y Citratos Ph En Solución Al 10% 3,5 Solubilidad En Agua A 20°C 10,0 G/100ML. Presentación por 1 kilo.		
76	10171600	Fertilizante Micro Riego Calcio Magnesio Desarrollado Para Todas Las Etapas Por La Exigencia De Calcio (Ca) Y Magnesio (Mg) Que Se Requiere En Cultivos De Alto Rendimiento. El Balance Nutricional Equilibrado Con Relación Ca/Mg 3:1, De Tal Manera Que El Aporte En Conjunto, Facilita Aún Más La Asimilación Y Acción Del Calcio Y (Ca) Magnesio (Mg) Por La Planta. Nitrógeno Total (N) 14,0% Nitrógeno Nítrico (N) 12,5% Nitrógeno Ureico(N) 1,5% Potasio Soluble En Agua (K2O) 3,0% Calcio (Cao) 15,0% Magnesio (Mgo)* 5,0% Boro (B) 0,02% Cobre (Cu)* 0,01% Hierro (Fe)* 0,05% Manganeseo (Mn)* 0,05% Molibdeno (Mo) 0,005% Zinc (Zn)* 0,03% Solubilidad En Agua A 20°C45 G/100ML *Quelutado Con Edta Y Citratos Ph En Solución Al 10% 2,61 presentación 1 kilo	KG	10
77	10171600	Fertilizante micro riego zinc fuente sólida quelatada con edta, recomendado para corregir deficiencias de zinc (zn) en los diferentes cultivos. también es recomendado para complementar la fertilización edáfica de cultivos semestrales, anuales y perennes con elementos mayores y menores. nitrógeno total (n) 3,0% nitrógeno ureico (n) 3,0% zinc (zn)* 12,0% *quelutado con edta y citratos ph en solución al 10% 3,0 solubilidad en agua a 20°C 10,2 g/100ml presentación bolsa * kilo	KG	10
78	10171601	FERTILIZANTE NITROGENADO. fertilizante con fuente única de nitrógeno que contiene urea, y sulfato de amonio en el mismo gránulo. La relación de 7.3 partes de N por 1 de S es óptima para la mayoría de los cultivos, siendo la fuente ideal de N por su alta eficiencia y calidad. Presentación: Granular N 40% N amoniacal 5% N ureico 35% S 5.6% SO3 2.5% Presentación Bultos x 50 Kilos.	UN	21
79	11101508	Fosforita - 28P: Roca fosfórica molida con contenido de 28% de Fósforo como P2O5, Calcio 40%. Empacada en bultos de 50Kg con certificación de Biotropico como fertilizante para la agricultura orgánica. - S: Fosforita parcialmente acidulada y granulada, con contenido de Fósforo del 20%, 9% de rápida asimilación y 11% de asimilación gradual. Además contiene Calcio 30%, Boro y Zinc. Presentación en bultos de 50Kg.	UN	10
80	42143203	Fundas inseminación bolsa x 50 unidades	UN	5
81	42143203	Fundas Sanitarias. Presentación caja por 100 unidades para inseminacion artificial	UN	5
82	10171702	Fungicida INGREDIENTE ACTIVO: Fenbuconazole240 g/L 4-(4-clorofenil)-2-fenil-2-[(1H-1,2,4-triazol-1-il) metil]butironitrilo, de formulación a 20°C. INGREDIENTES ADITIVOS:c.s.p. 1 Litro	UN	11



83	70141602	FUNGICIDA BACTERICIDA CON BASE EN YODO Presentación Envase de 1.000 cc	UN	7
84	10191509	Nematicida, acaricida e insecticida con ingrediente activo de extracto de ruda. Presentación por litro.	UN	13
85	10171702	Fungicida Dithiocarbamate + Benamida * 400 Grms Polvo Mojable Wp Dithiocarbamate + Benamida Ingrediente Activo: Propineb: 667 G/Kg De Formulación A 20 °C Fluopicolide: 60 G/Kg De Formulación A 20 °C Ingredientes Aditivos C.S.P 1 Kilogramo. Presentación bolsa x 400 gramos.	UN	6
86	10171702	Fungicida foliar para un amplio espectro de enfermedades y cultivos. Combina dos ingredientes: Tebuconazole y Trifloxistrobin otorgándole una notable efectividad y larga acción residual. COMPOSICIÓN GARANTIZADA: Ingredientes activos: Tebuconazole: 200 g/L de formulación a 20°C Trioxystrobin: 100 g/L de formulación a 20°C Ingredientes aditivos: c.s.p. 1 litro Presentación: 1 litro	UN	6
87	10171702	Fungicida Kasugamicina Con Ingrediente Activo Kasugamicina, 20 Gramos Por Litro. Fungicida, Nombre Químico (Iupac): 1L-1,3,4/2,5,6-1-Deoxi-2,3,4,5,6-Pentahidroxyciclohexil 2-Amino-2,3,4,6-Tetradeoxi-4-(A-Iminoglicino)- A-D-Arabino-Hexapiranosido O Ácido [5-Amino-2- Metil-6-(2,3,4,5,6 Pentahidroxyciclohexiloxi) Tetrahidropiran-3-II]Amino-A-Iminoacético Presentación envase plástico por litro	UN	6
88	10171702	Fungicida sistémico y de contacto, de amplio espectro, destacando su acción sobre tizón tardío, mildiú y otras enfermedades que afectan a diversos cultivos Composición: 640 g/KGMANCOZEB40 g/KGMETALAXILO. Formulación: Granulado Dispersable (WG). Presentación: Bolsa x 375 gramos	UN	6
89	10171702	FUNGICIDA Composición: 720 Clorotalonil Formulación: SC (Suspension Concentrada). Presentación 1 litro	UN	5
90	42132205	Guantes De Látex Caja X 100 Unidades	UN	10
91	50221303	Harina de arroz. Bulto x 50 Kg.	UN	15
92	50221002	Harina de Hueso COMPOSICIÓN Materia seca: 96%, Calcio: 28% Fósforo: 14% Ceniza: 70% pH: 7,5 aprox. Presentación Bolsa de 10 Kilos	UN	6
93	50221002	Harina de Roca elementos como Sodio, Potasio, Manganese, Boro, Cobalto, Molibdeno, Selenio y tierras raras. BULTO POR 40 KILOS	UN	5
94	10171700	HERBICIDA PRE Y POST EMERGENTE APAR FRIJOL Y MANI INGREDIENTE ACTIVO: Haloxypop-R-metil éster.....108	UN	5



		g/L Metil (R)-2-[4-(3-cloro-5-trifluorometil-2-piridiloxi) fenoxi]propionato, equivalente a 104 g/L de Haloxyfop-R ácido, de formulación a 20°C. PRESENTACIÓN 1LITRO		
95	10171700	HERBICIDA cuenta con dos ingredientes activos: Atrazina que es de acción selectiva, sistemática con actividad residual y foliar. El Mesotrione actúa bloqueando la función de la enzima vegetal (HPPD), con lo cual se detiene en las especies sensibles a la formación de los pigmentos carotenoides provocando hojas clorosis blanquecinas que posteriormente mueren. ingrediente activo: ATRAZINA 380 a 760 g/Kg + MESOTRINE 60 a 120 g/Kg. PRESENTACIÓN. por Kilogramo	UN	5
96	10171700	Herbicida de contacto con ligera sistemía, recomendado para el control de malezas anuales y perennes, para aplicación en post-emergencia. Ingrediente activo: Glufosinato de amonio: ammonium (2RS) – 2-amino-4 (methylphosphinato)butyric-acid; 150 g por litro de formulación a 20 °C. Ingredientes aditivos: c.s.p. Presentación x litro.	UN	15
97	10171700	Herbicida Matamaleza Organico. Producto elaborado a base de extractos naturales especializado en la eliminación de maleza o malas hierbas como: hoja angosta, hoja ancha, arbustos (huizache) y musgos, controlando la mayoría de las malas hierbas anuales y eliminando las perennes. Presentación 20 litros.	UN	5
98	10171700	Herbicida sistémico, post emergente, para el control de malezas gramíneas y de hoja ancha en cultivo de maíz. Absorbido por el follaje y las raíces, con rápido traslocamiento en xilema y en el floema a los tejidos finos meristemáticos, inhibiendo el desarrollo de las malezas susceptibles. Ingrediente activo: Nicosulfuron 750 g/kg PRESENTACIÓN: 50 gramos	UN	8
99	10171700	Herbicida Ingredientes activos: Glifosato: 363 g/L de ácido glifosato de formulación a 20°C, equivalente a 446 g/L de sal potásica de N-(fosfonometil)-glicina. Ingredientes aditivos: c.s.p. 1 litro. Presentación: Galon por 10 Litros.	UN	6
100	10171700	Herbicida Modo de acción: Sistémico - Post-emergente - No selectivo. Formulación: Concentrado Soluble (SL). Ingrediente Activo y Concentración Glifosato: 540 g/L de ácido glifosato de formulación a 20°C, equivalente a 662 g/L de sal potásica de N-(fosfonometil)-glicina. Presentación: Galon por 10 Litros.	UN	3
101	10171700	Herbicida. Controla malezas, gramíneas, ciperáceas y hojas anchas, en diversos cultivos. Su actividad herbicida se produce al alterar el funcionamiento de las membranas celulares, detener el crecimiento y producir la posterior muerte de los tejidos. INGREDIENTES ACTIVOS	UN	5



		Oxyfluorfen INGREDIENTES ACTIVOS Oxyfluorfen. PRESENTACION: 20 LITROS		
102	10171700	Herbicida. Pendimetalina Selectivo Sistémico Del Grupo De Las Dinitroanilinas. Concentración 330 G/L; 330 G/L. Categoría Toxicológica Iii. Concentración 400 G/L Categoría Toxicológica Ii. Formulacion Ec. Para Manejo De Malezas En Cultivos De Arroz Registro Ica Vigente. Al Momento De La Entrega Del Producto, Su Vigencia Debe Ser Mayor A Un Año. Presentación x litro.	UN	6
103	10191700	Hongo Beauveria Bassiana Y Bacillus Thuringiensis Producto Con Base En El Hongo Beauveria Bassiana, Especializadas En El Control De Insectos Plaga. Presentación bolsa por 500 gramos	UN	19
104	10191700	Hongo Lecanicillium Lecanii Controla Ácaros E Insectos Como Trips, Áfidos, Mosca Blanca, Ortheziidae En Cítricos Y Palomilla (Dysmicoccus Spp) En Café, Piña, Plátano Y Banano. Es Un Excelente Parásito De Roya (Puccinia Hemileia Y Uromyces). Concentración: 1 X 108 Esporas/Gr presentación: Bolsa x 500 gramos	UN	13
105	10191700	Hongo Metarhizium Anisopliae Y Bacillus Popillae Control De Adultos Y Larvas De Coleópteros (Broca De Café, Chizas, Picudo De Los Cítricos, Algodón, Plátano, Palma Y Caña), Homópteros (Miones, Pulgones Y Chicharritas De Los Pastos), Hemípteros (Chinchas De Los Pastos Y La Yuca) Lepidópteros (Gusano De Tierra, Gusano Tornillo Del Plátano, Desfoliadores De Ciprés Y Gusano Blanco De La Papa), Ortóptera (Langosta De Los Pastos). Presentación bolsa por 500 gramos	UN	20
106	10191700	Hongo Paecilomyces Fumosoroseus (Safelomyces Wp), Características Microbiológicas. Agente De Control Biológico (Agente Microbiano). 5 X 10 ¹² Conidiosporas/L. Para Uso En Cultivos De Crisantemo, Habichuela, Rosa Y Tomate. Presentación suspensión concentrada x Bolsa de 500 gramos.	UN	15
107	10191700	Hongo Trichoderma INGREDIENTE ACTIVO: Trichoderma harzianum, Trichoderma koningii, Trichoderma viride. INGREDIENTES INERTES: Cereales, sacarosa y carbono orgánico. Presentación bolsa de 500 gramos	UN	32
108	42121607	Hormona PROGESTERONA X 1 gramo impregnada en DISPOSITIVO INTRAVAGINAL BOVINO de silicona paquete x 10 dispositivos	UN	4
109	42121607	Hormona Sincronizadora Y Reguladora De Estro. De Base Farmacológica Y Sintética De Benzoato De Estradiol. Presentación frasco X 100 ml	UN	5
110	42121607	Hormona Sintética (Prostaglandina F2 Alfa) Inyectable De Uso Para La Inducción Y Sincronización Del Celo, Cada Ml Contiene: D-Cloprostenol 0.075 Mg, Vehículo C.B.P. 1 Presentación Frasco X 20 ml	UN	10
111	10171500	Ingrediente activo Thiamethoxam:Nombre Químico (IUPAC) Chlorantraniliprole:3-bromo-4'-chloro-1-(3-chloro-2-pyridyl)-2'-methyl-6'-methylcarbamoyl pyrazole-5-carboxanilideThiametoxam:(EZ)-3-(2-chloro-1,3-thiazol-5-ylmethyl)-5-methyl-1,3,5-oxadiazinan-4-ylidene(nitro)amine. Presentación envase plástico x 250 C.C.	UN	6
112	42121606	Insecticida De Uso Externo En Bovinos Con Base Farmacológica En Ethion 83 % De Concentración, Para El Control De Garrapatas, Moscas, Sarna y/o Piojo. Presentación X 1000 ml (Genérico)	UN	7



113	42121606	Insecticida De Uso Externo En Bovinos Con Base Farmacológica FLUAZURON De Concentración 2.5 gramos x 100 ml, Para El Control De Garrapatas inhibidor de crecimiento. Presentación por litro (Genérico)	UN	7
114	10191509	Insecticida Lambda-Cihalotrina Insecticida Agrícola Ingrediente Activo: Insecticida Lambda-Cihalotrina * 10,6% P/V (106 G/L) Ingrediente Activo: Tiametoxam+Lambda Cyalotrina Clase Química: Neonicotinoide + Piretroide Tipo De Producto: Insecticida Agrícola Formulación: Suspensión Concentrada Concentración: 12.62 % Tiametoxam + 9.49 % Lambda Cyalotrina Equivalente En G /L Pf: 141 G la/L De Tiametoxam + 106 G la/L Lambda Cyalotrina Nombre Químico: Tiametoxam: 3-(2-Cloro-1,3-Tiazol-5-Ilmetil)-1,3,5- Oxadiazinan-4-Ilideno (Nitro)Amino Lambda Cyalotrina: Alfa-Ciano-3-Fenoxibencil 3-(2-Cloro-3,3-Trifluoroprop-1-Enil)-2,2-Dimetil Ciclopropano Carboxilato, A 1:1 De Los Isómeros (Z)-(1R,3R), S-Ester Y (Z) (1S,3S), R-Ester. Presentación envase plástico x litro.	UN	5
115	10171500	Insecticida para tratamiento de semillas Ingrediente Activo y Concentración Imidacloprid + Thiodicarb FS 600 (150+450 g/L). Modo de acción Ingestión - Acción Sistémico. Presentación por Litro	UN	4
116	10191509	Insecticida Thiametoxan Insecticida Agrícola Gránulos 25Wg Ingrediente Activo: Tiametoxam Clase Química: Neonicotinoide Tipo De Producto: Insecticida Agrícola Formulación: Gránulos Dispersables Concentración: 25 % Tiametoxam Equivalente En G /L Pf: 250 G la/Kg De Tiametoxam Nombre Químico: Tiametoxam: 3-(2-Cloro-1,3-Tiazol-5-Ilmetil)-1,3,5- Oxadiazinan-4-Ilideno (Nitro)Amino. Presentación Bolsa x 100 gramos	UN	4
117	10191509	Insecticida, Ingrediente activo y concentración Thiodicarb + Triflumuron SC 480 (360+120 g/L), Modo de acción ingestión y contacto. Presentación: 1 Litro.	UN	7
118	10191509	Insecticida. Ingrediente Activo: Pyriproxyfen 10% Modo de acción: Es un regulador bioracional del crecimiento de los insectos, se ha desarrollado concentrándose en las hormonas naturales que son característicos de los insectos plaga. Mecanismo de acción: Controla plagas objetivo, perturbando su ciclo de crecimiento. Es decir, estimula el cerebro y la glándula protoraxica de los insectos para que se incremente su hormona de crecimiento, este efecto interrumpe totalmente el ciclo biológico controlando huevo, larva y adulto. presentación Tarro x 100 C.C.	UN	7
119	10191509	Insecticida con dos ingredientes activos, actuando sobre el receptor nicotínico de la acetilcolina e interfiriendo en los canales de cloro del sistema nervioso, lo conlleva al control del ciclo de vida de los insectos, atacando adultos y estados larvales en sus primeros instares. Imidacloprid..... 350 g/Kg Emamectin benzoato..... 50 g/Kg Presentación envase plástico x Litro.	UN	9
120	10191509	Insecticida-acaricida sistémico, la raíz lo toma, se trasloca por la xilema ascendentemente, translaminar, y se absorbe en todos los tejidos verdes de las plantas. INGREDIENTE ACTIVO: Imidacloprid 300 + Abamectina 28 gr/L. Presentación: Tarro por 250 c.c	UN	11
121	42142609	Jeringa Desechable x 50 c.c. Presentación caja x 100 unidades	UN	5
122	42142609	Jeringa Desechable x 10 c.c. Presentación caja x 100 unidades	UN	5
123	42142609	Jeringa Desechable x 20 c.c. Presentación caja x 50 unidades	UN	9



124	42142609	Jeringa Desechable x 5 c.c. Presentación caja x 100 unidades	UN	5
125	21111602	Kit Análisis Agua Nitritos Nitrato Amoniacal Peces	UN	2
126	42121506	KIT TATUADORA BOVINO 3/8" 5 DÍGITOS Incluye: Pinza Metálica de 5 dígitos – Set Letras A-Z – Set Numeros 0-9 – Tinta Indeleble (negra).	UN	1
127	27112309	Lápiz marcador de ganado con regulador twist - mark Lápices marcadores para identificación de ganado, especialmente porcino, vacuno, ovino y caprino, en formato barra sólida y práctica presentación con rosca y tapón. Los lápices permiten 'marcar' cómodamente los animales según necesidades de manejo, vacunación, cribaje según peso, etc.	UN	10
128	42121606	Larvicida Aerosol Antiséptico Y Larvicida Para Uso Externo, Para Uso En Bovinos, Ovinos, Equinos, Porcinos, Caprinos Y Perros Cada 100 ML Contiene: Cipermetrina 0.6 g, Aceite de Pino 3.0 g, Cloruro de metilrosanilina 0.5 g Presentación tarro 400 ml	UN	26
129	41106209	Levadura fresca. Producto natural, fresco y estable, que garantiza la mejor actividad en todo tipo de masas que requieran fermentación, adaptándose a cualquier sistema de amasado para obtener los mejores resultados de sabor, aroma y rendimiento. Ideal para masas congeladas y precocidas. Bloque de 500 g	UN	14
130	42121606	Lidocaina Clorhidrato, 2,46 G (Equivalentes A 2 G De Lidocaina Base). Excipientes C.S.P., 100 O Infiltración Nerviosa. Para Anestesia Local. Presentación Frasco X 50 ml (Genérico)	UN	20
131	42121606	Maleato De Acepromacina Inyectable, Sedante Tranquilizante Inyectable. Presentación Caja X 5 Frascos De 10 ml	UN	9
132	42132205	Mangas de palpacion ultrasensibles caja x 100 unidades	UN	10
133	10191705	MANILA MATIZADA FABRICADO EN CUERDAS DE POLIESTER DE 10 mm DE DIAMETRO.	UN	100
134	10191705	MANILA MATIZADA FABRICADO EN CUERDAS DE POLIESTER DE 12mm DE DIAMETRO.x 20 Metros	UN	160
135	10191705	MANILA MATIZADA FABRICADO EN CUERDAS DE POLIESTER DE 8 mm DE DIAMETRO	UN	100
136	42121606	Medicamento Promotor De Crecimiento Anabolizante Inyectable De Uso Veterinario A Base De Undesilinato De Boldenona. Presentación Frasco X 100 ml	UN	5
137	42121606	Melaza. Presentación Bulto x 30 Kilos	UN	21
138	10171500	Micorrizas Ingrediente Activo: Glomus Spp Entrophospora Spp Sclerocystis Spp Scutellospora Spp Acaulospora Spp Bioestimulante Radicular, Aumenta La Biomasa Total De La Planta Y El Porcentaje De Enraizamiento. Incrementa La Absorción Y Disponibilidad De Nutrientes. Protege La Raíz Del Ataque De Fito patógenos. Concentración: Mínimo 230 Esporas/Gr. Presentación bulto x 50 kilos.	UN	26
139	70141602	Microorganismos Eficientes (E.M). Ingredientes activos: Lactobacillus casei 1.0 x 10 ⁶ UFC/ml Sacharomyces cerevisiae 2.0 x 10 ⁴ UFC/ml Rodhoseudomonas palustris 2.5 x 10 ⁶ UFC/ml Presentación Galón X 4 Litros.	UN	28
140	42121606	Multivitamínico + Destrosa, inyectable vía endovenosa Presentación x 500 ml	UN	40
141	10171600	Nitrato de Potasio en forma soluble para aplicaciones al suelo mediante sistemas de fertirriego. Composición:	UN	4



		13% 46% Presentación: 25kg	NITRÓGENO POTASIO		
142	12141903	Nitrógeno líquido para crioconservación de pajillas en termo de inseminación artificial presentación litros a granel en termo	UN	100	
143	11131602	Pajillas Semen Bovino- Air-Shire- Umbro	UN	10	
144	11131602	Pajillas Semen Bovino Gyr Lechero	UN	10	
145	42132205	paleta para test CMT (California Mastitis Test)	UN	10	
146	10191509	Pegante - Adhesivo atrapa insectos para captura y monitoreo de insectos. Presentacion de 1 litro.	UN	11	
147	42121507	Pinza Nariguera Acerada	UN	5	
148	42143203	Pinza Para Pajillas	UN	5	
149	10101601	Pollito De Engorde De 1 Día De Nacido línea Cobb Con Vacuna Gumboro	UN	720	
150	12352107	Pre-mezcla de roca fosfórica con ácido fosfórico y carbonato o hidróxido de sodio fósforo (p) 18,00% mín. calcio (Ca) 32,00% mín. Sodio (N) 4,50% mín. flúor (F) 0,18% máx. Metales pesados (Pb) 30,00 ppm máx. Usada para la suplementación en alimentación Animal. Presentación Bulto x 50 Kilogramos	UN	5	
151	12352202	Proteína hidrolizada y borizada de maíz empleada como cebo para el monitoreo, la captura y control de Mosca de las Fruta del género Anastreph. Ingrediente activo Nitrogeno organico (N-Org) 24, 7 g/L Boro total 11 g/l carbono organico oxidable total 33 g/l. Presentacion por litro	UN	4	
152	42121602	Reactivo de diagnóstico mastitis california Mastitis test CMT sodio lauril sulfato 2% presentación litro	UN	5	
153	42121607	Reconstituyente Estimulante Del Proceso Reproductivo En Bovinos A Base De (Fosforilcolamina 100 mg Sulfato De Zinc 13.19 mg Yoduro De Potasio 20 Mg Selenito De Sodio 0.22 mg Vehículo Csp 1 ml) Presentación Frasco X 250 ml (Genérico)	UN	10	
154	42121607	Reconstituyente Solución Completa De Aminoácidos, Vitaminas, Electrolitos Y Dextrosasodio Acetato - 625 Mg Sodio Cloruro - 625 Mg (Aporte De Sodio: Na 421 Mg) Calcio Cloruro - 100 Mg (Aporte De Calcio: Ca 36 Mg) Potasio Cloruro - 125 Mg (Aporte De Potasio: K 65 Mg) Magnesio Sulfato - 100 Mg (Aporte De Magnesio: Mg 20 Mg) Dextrosa - 25 G D-Pantenol - 21.3 Mg Tiamina Hci - 30 Mg Riboflavina 5 Fosfato Sódic - 35 Mg Cianocobalamina (Vit. B12) - 10 Mg Piridoxina Hci - 50 Mg Nicotinamida - 500 Mg Sodio Glutamato - 25 Mg L-Metionina - 700 Mg Ltriptófano - 15 Mg L-Treonina - 22.5 Mg L-Isoleucina - 25 Mg L-fenilalanina - 32.5 Mg L-Valina - 37.5 Mg L-Lisina - 80 Mg L-Leucina - 60 Mg L-histidina - 35 Mg L-Arginina - 50 Mg Útil En Procesos Como Deshidratación, Convalecencia, Desnutrición, Estrés E Hipoglicemia En Todas Las Especies, Inyectable Vía Endovenosa. Presentación frasco de 500 ml	UN	41	
155	51191905	Romade x cojin COMPOSICION Cada 20 ml contienen: Vitamina A 500.000 U.I. Vitamina E 200 mg. (Antioxidante)	UN	109	
156	12352107	Sal Mineralizada 10% En Fosforo. Presentación Bulto x 50 Kilos (40 Kilos)	UN	2	
157	10151501	Semilla Frijol Arbustivo Variedad Calima Porcentaje De Germinación 95% Germinación 85%. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación x Kilogramo	KG	20	



158	10151517	Semilla De Espinaca Hoja Rizada, Registro Ica, Pureza 92 Al 96%, Germinación. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación sobre x 50 gramos	UN	39
159	10151805	Semilla De Cilantro Pati Morado 96% Germinación Semilla Seleccionada De Cilantro, Registro Ica. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación x libra, (500 gramos.)	UN	41
160	10151539	Semilla De Habichuela Variedad Blue Lake Germinación Mayor Al 90%. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación x kilo.	KG	32
161	10151512	Semilla De Lechuga Morada Falva Fresca Sobre X 2 Gramos Al 96 % De Germinación. Presentación sobre x 1000 semillas.	UN	25
162	10151513	Semilla De Maíz Ica V 305 Seleccionada, Registro Ica, Pureza 95%, Germinación 85%. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación x kilo.	KG	35
163	10151609	Semilla de maíz. ATL-200 es un tipo de maíz mejorado para producir más tallo, hoja y grano, que al ser cortado y picado se transforma en alimento (silo) para los rumiantes. Adicionalmente presenta una amplia adaptabilidad de 0 hasta 1800 msnm, este material en zonas por debajo de los 800 msnm se aconseja realizar corte a los 70 días. Para zonas mayores de 800 msnm el corte esta alrededor de los 85 a 90 días de sembrado, cuando la mazorca presenta una textura lechosa. presentación Bolsa o saco x de 60.000 semillas	UN	5
164	10151535	Semilla de maní forrajero 1 kilogramo	KG	1
165	10151514	Semilla De Melón Seleccionada, Registro Ica, Pureza 95%, Germinación 85%. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación sobre x 50 gramos.	UN	6
166	10151507	Semilla Seleccionada De Pepino Cohombro, Variedad Poinset 76 Pr, Registro Ica, Pureza 95%, Germinación 85%. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación sobre x 50 gramos.	UN	9
167	10151521	Semilla Seleccionada De Pimentón California Wonder, Registro Ica, Pureza 95%, Germinación 85%. Al Momento De La Entrega Con Una Vida Útil De Al Menos Un Año. Presentación sobre x 20 gramos.	UN	9
168	10151518	Semilla Tomate (Tomate Sheyla Victory) Segmento Salada Indeterminado Presentación Sobre 1.000 Sem Resistencia A Enfermedades Alto Nivel De Resistencia A Vd Raza 1, Fol Razas 1 Y 2, Tomv Estirpe Tm1 Y Tswv (Peste Negra) Distancia De Siembra 0,4-0,7M X 1,2M Densidad De Plantas / Ha 19.000 Consumo De Semillas / Ha 20.000 Planta Compacta Con Entrenudos Cortos Excelente Calidad De Los Frutos Peso Promedio De Los Frutos De 260 Gramos Larga Vida Gen Rin Con Sabor Alto Nivel De Resistencia A Vd Raza 1, Fol Razas 1 Y 2, Tomv Estirpe Tm1 Y Tswv (Peste Negra) Distancia De Siembra: 0,4-0,7M X 1,2M. Presentación sobre x 1000 semillas.	UN	4
169	10151518	Semilla Tomate Híbrido carina TY F1. • De tipo Milano, larga vida gen rin, Plantas compacta de entrenudos cortos, Frutos de excelente sabor, color, brillo y firmeza, Peso: 160 a 200 g, Resistente a Verticilium dahliae Raza 1, Fusarium oxysporum F.S.P., Lycopersici Razas 1 y 2 Nematodos (Meloidogyne javanaica y M incognita (Razas 1, 2, 3 y 4) Geminivirus-TY (moderada). Presentación Sobre x 1000 semillas.	UN	5
170	10151501	SEMILLAS DE MANÍ DESCRIPCIÓN Presentación: 1 kg DE SEMILLAS SELECCIONADAS Un kilo contiene aproximadamente 800 semillas, dependiendo del nivel de humedad de las mismas.	UN	20



		<p>Nombre común: MANI EXTRA</p> <p>Nombre científico: Arachis hypogaea hypogaea.</p> <p>Germinación 85%</p> <p>Pureza 99%</p> <p>Cantidad semilla x kg. 800 unds</p> <p>Altitud: 0 – 1.800 m.s.n.m.</p> <p>Clima. Cálido-Medio</p> <p>Uso: Semilla para cultivo de maní de consumo y forrajera.</p> <p>Origen: Nacional</p>		
171	42121506	sets de instrumentos quirurgicos para uso veterinario " tijera de mayo curva 14 cm acero quirurgico, tijera de mayo curva 14 cm acero quirurgico, pinza mosquito curva de 12,5 cms acero, pinza Kelly hemostatica curva 16 cms acero, pinza mosquito recta 16 cms acero, tijera quirurgica recta 14 cms acero, porta agujas rochester, mango de bisturi #4, pinza de allis.	UN	3
172	10121507	Sil-All sobre x 250 gramos	UN	4
173	51171606	sulfato de cobalto (CoSO4) de 1 kg	KG	4
174	51211624	Sulfato de cobre (CuSO4) de 1 kg	KG	4
175	51171606	Sulfato de hierro (FeSO4) de 1 kg	KG	4
176	51171606	Sulfato de magnesio (MgSO4) de 1 kg	KG	9
177	51171606	Sulfato de potasio K2SO4 de 1 kg	KG	4
178	51171606	Sulfato de zinc (ZnSO4) de 1 kg	KG	4
179	42121509	Termómetro clínico para uso veterinario para uso en bovinos y equinos, con cordón y pinza Neogen Ideal 0438208 272507 Veterinario Termómetro 5.	UN	5
180	42143203	Termos Descongelador De Reloj Para Pajillas	UN	1
181	21101905	Tinta Indeleble Roll On Frasco Agrofácil x 57ml Color negro	UN	4
182	10171502	<p>TIPO DE PRODUCTO: COADYUVANTE AGRÍCOLA.</p> <p>TIPO DE FORMULACION: POLVO SOLUBLE - S.P</p> <p>INGREDIENTE ACTIVO:</p> <p>EDTA - Acido Etilendiaminotetraacetico 690 g/Kg</p> <p>Polyoxyethylene (6) lineal Alcohol (9-11) 10 g/Kg</p> <p>Ingredientes Aditivos c.s.p 1 Kg</p> <p>contiene sustancias acondicionadores de la dureza de las aguas de aspersión que neutralizan el efecto deletéreo de los iones calcio, magnesio, hierro, aluminio, carbonatos y bicarbonatos presentes en las aguas que se usan para las aplicaciones de agroquímicos, mejorando la estabilidad de las mezclas de aspersión y su efectividad en campo.</p> <p>Presentación: Kilogramo.</p>	KG	13
183	41115603	Tiras Papel Indicador De Ph De 0-14 Caja X 100 Tiras	UN	8
184	42121506	Topizador Elaborado en acero inoxidable y cobre con mango de madera x 3 copas	UN	1
185	10121507	Torta de algodón presentación bulto x 40 kg	UN	5
186	10121506	Torta De Soya. Presentación Bulto X 50 Kg	UN	11



187	51191905	TRAMIN con Vitaminas Bolsa x 1250 g. Cada 100 g contienen: Magnesio 6.3% Cobre 3.15%	UN	10
188	10191701	Trampa De Luz Con Celda Solar para la captura de insectos como Lepidópteros, Tricópteros, Hemípteros, Dípteros, Himenópteros y Coleópteros que tengan hábitos crepusculares o nocturnos. Con panel que transforma la energía solar en electricidad. Ancho: 35 - 38 cm, correspondiente al diámetro de la circunferencia superior que sirve de techo. Altura: 45 - 50 cm, determinado por las 4 láminas de choque y dos conos. Batería: 2000 a 2200 mA.	UN	7
189	10191701	Trampa para el monitoreo de moscas de la fruta. Laminilla de carton de color blanco laminado de 15 a 18 cm de largo por 9 a 10 cm de ancho.	UN	17
190	31162421	TRAMPA McPHAIL DESCRIPCIÓN. Estructura acrílica de dos cuerpos (cuerpo superior transparente e inferior amarillo) con 4 puntos de enganche. Material altamente resistente a la intemperie. La base amarilla está elaborada con poliestireno cristal y la parte superior transparente es fabricada en polipropileno. 19 cm alto x 16 cm diámetro medio x 13 cm diámetro inferior	UN	10
191	42121604	Tranquilizante, Anestésico, Relajante Muscular, Y Analgésico Para Bovinos A Base De Xilacina Al 2%, Presentación Frasco X 10 ml (Genérico)	UN	10
192	10191704	TRICHOGRAMMA UNIDAD COMERCIAL: 2.400 huevos de Sitotroga C. parasitados por Trichogramma exiguum en cada pulgada cuadrada. Presentación: Cartulina de 50 Pulgadas cuadradas.	UN	5
193	10171500	Turba rubia con micronutrientes de granulación fina. Presentación bulto x 50 a 60 Kg.	UN	5
194	42121604	Vacuna bacterina de Mycoplasma Hyopnemoniae porcinos frasco por 50 dosis contenido neto 100 ml	UN	1
195	42121600	Vacuna pollo Gumboro Virus de la Enfermedad de Gumboro cepa D78frasco por 1000 dosis	UN	4
196	42121600	Vacuna pollo Newcastle frasco por 1000 dosis NEWCASTLE BROILER INAC contiene virus inactivado de la enfermedad de Newcastle cepa La Sota Clone 30, en emulsión de agua	UN	4
197	51191905	Vitaminas Complejo B 12 Inyectable Presentación frasco x 500 ml (Genérico)	UN	19

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Nota 1: La oferta deberá contener todas las especificaciones esenciales requeridas. Se deberá presentar la propuesta por la totalidad de los ítems señalados, con la descripción técnica del bien, unidad de medida y cantidades establecidas solicitadas por la entidad.

LAS PROPUESTAS DEBEN SER DILIGENCIADAS ESPECIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD SEÑALADAS ANTERIORMENTE, AL IGUAL QUE UNA (1) MARCA Y REFERENCIA (UN NÚMERO, UN DATO, UN NOMBRE, QUE PERMITIRÁ LA POSTERIOR LOCALIZACIÓN DEL MISMO), EN CASO CONTRARIO ESTABLECER LOS ÍTEMES EN DONDE NO SE APLIQUE.



Nota 2: La oferta deberá contener todas las especificaciones esenciales requeridas en este numeral, garantizar que los equipos sean de primera calidad, nuevos, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las respectivas normas de calidad en el caso en el que aplique.

Nota 3: En razón al tipo de compra, al tipo de modalidad de selección y la cantidad inicial requerida se puede presentar un ahorro económico dentro del desarrollo del proceso de selección, por lo que el SENA podrá adicionar el valor del futuro contrato, ampliar las cantidades de los ítems y garantizar mayor cobertura.

Nota 4: El artículo debe cumplir con las siguientes 4 principales características:

- ✓ **Buen Aspecto:** Hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.
- ✓ **Adecuada contextura:** Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.
- ✓ **Marca e identificación reconocida:** Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.
- ✓ **Óptima calidad:** Diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación al atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

Nota 5: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

En este aspecto, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la “Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación” ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:



Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos
+ utilidad

De igual manera se establece que en caso de que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En documento separado, **ANEXO No. 2** se Adjunta el análisis de sector y de costo, como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total para el presente proceso será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$206.016.373)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1 (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$206.016.373)**.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Oficina adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para *"SUMINISTRAR MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA AGROPECUARIA NECESARIOS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE SE IMPARTEN EN EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL SENA REGIONAL HUILA"* es de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$206.016.373)**, tal como se evidencia en el documento Anexo **ESTUDIO de MERCADO**, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado. **SE ADJUNTA ANEXO No. 1**

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:



PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$ 9.016.165
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$ 28.954.561
Inversión	X	C-3602-1300-10-20308E-3602035-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO - DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL	\$ 13.059.256
Inversión	X	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	\$ 34.986.391
Inversión	X	C-3603-1300-19-708020-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL	\$ 120.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
-------------------------------	--------------------------------	------------------------------	-------------	----------------------------	--------	-----------------	-------------------



4524	28/02/2024	31/12/2024	952510 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL	Nación	Cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y cinco mil pesos M/CTE	44.275.000
	28/02/2024	31/12/2024	952511 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - INTEGRACION CON LA MEDIA -HUILA	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propios	Veinticinco millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos M/CTE	25.043.447
	28/02/2024	31/12/2024	952518 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DL HUILA -FONDO INDUSTRIA Y D LA CONSTRUCCION FIC-HUILA	C-3603-1300-15-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN	Propios	Ochenta y Ocho millones ciento cincuenta y dos mil dieciocho pesos M/CTE	88.152.018



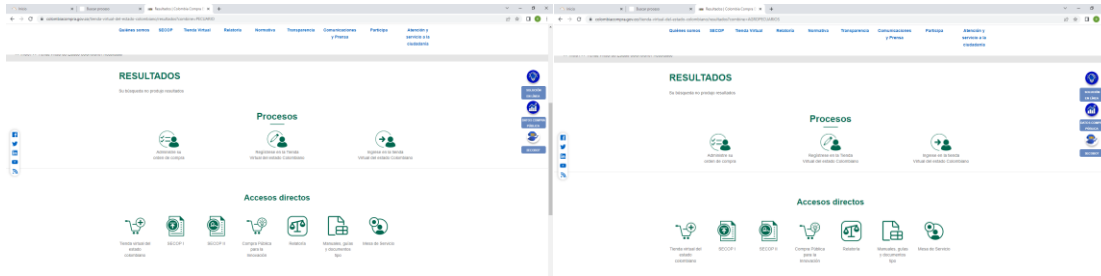
				PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL			
28/02/ 2024	31/12/2 024	952534 CENTRO AGROEMPRESARIA L Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA- PRODUCCION CENTROS	C-3603-1300-15- 20305C-3603025- 02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Propio s	Veintinue ve millones de pesos M/CTE	29.000.00 0	
28/02/ 2024	31/12/2 024	952538 CENTRO AGROEMPRESARIA L Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA-HUILA- EMPRENDE RURAL	C-3602-1300-10- 20308E-3602035- 02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN EMPRENDIMIENTO - DESARROLLO DE CAPACIDADES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIALES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL	Nació n	Cuarenta y dos millones ochenta y seis mil pesos M/CTE	42.086.00 0	
28/02/ 2024	31/12/2 024	952545 CENTRO AGROEMPRESARIA L Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION.	C-3603-1300-15- 20305C-3603025- 02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nació n	Ciento treinta millones novecient os siete mil novecient os setenta y dos pesos M/CTE	130.907.9 72	
28/02/ 2024	31/12/2 024	952545 CENTRO AGROEMPRESARIA	C-3603-1300-19- 708020-3603025-	Nació n	Ciento setenta y	179.556.9 66	



			L Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION.	02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESENA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL		nueve millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos M/CTE	
	28/02/ 2024	31/12/2 024	952585 CENTRO AGROEMPRESA Y DESARROLLO PECUARIO - HUILA, SERVICIOS PRESTADOS A LA FORMACION - ECONOMIA POPULAR	C-3603-1300-19- 708020-3603025- 02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESENA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL	Nación	veintiún millones setecientos setenta y seis mil doscientos cuatro pesos M/CTE	21.776.204

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que verificado el listado de acuerdos marco vigentes e instrumentos de agregación de demanda existentes en la tienda virtual del Estado Colombiano existen cuarenta y un (46) Acuerdos Marco para la compra a través de la TVEC, pero se evidencia que no cuentan con cobertura para el objeto contractual y los cuales no obedecen directamente a la necesidad que se tiene planteada.



La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2, artículo 2, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que los bienes objeto de adquisición en el presente proceso, corresponden a bienes de características técnicas uniformes.

Los contratos que resulten del presente proceso contractual se podrán adicionar como lo prevé la ley hasta el 50%, con presupuesto asignado posteriormente por la Dirección General o recursos de traslados presupuestales realizados en el transcurso de la vigencia fiscal.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece:

" (...) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Así mismo, el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 indica:

" (...) para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (...)"

Esta modalidad de selección se justifica en virtud de que los bienes solicitados se basan en especificaciones técnicas únicas e invariables, con igualdad de condiciones para todos los participantes, lo cual se resume teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La Ley 1150 de 2007 define como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización los bienes que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y el Decreto 1082 de 2015 establece que los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para



su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia de los materiales a adquirir, se ha logrado establecer que estos contienen características, que los hacen de fácil consecución en el mercado y por lo tanto se encuentran disponibles con las especificaciones requeridas y estas no dan lugar a variación entre unas marcas y otras, por corresponder a bienes únicos.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se registrarán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que son bienes de la siguiente manera;

“Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”

Atendiendo a lo anterior y en observación a las características propias del presente proceso como lo son el objeto contractual, alcance y obligaciones, se puede evidenciar y establecer que el proceso está encaminado a la adquisición y compra de bienes más no a la prestación de servicios.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" donde para el presente proceso debe darse observancia y cumplimiento, frente al análisis regulatorio se extrae lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos



públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación. (...)” subrayado y negrilla fuera del texto original.

En atención a que el proceso a adelantar es tendiente a la adquisición y compra de bienes, más no a la prestación de servicios, no es oportuno, ni conveniente incluir en el proceso estipulaciones que establezcan la obligatoriedad de vinculación del personal referido.



12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada por Subasta Inversa

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro

Otro:	X
-------	---

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
5. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
6. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
7. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
8. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
9. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
10. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.



11. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
12. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a SENA por el incumplimiento del contrato.
16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
17. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
18. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Suministrar los materiales de formación objeto del contrato, en las instalaciones del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, de acuerdo a las especificaciones técnicas, en el lugar y el plazo establecido, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en los estudios previos, anexos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA.
2. Garantizar al SENA, el plazo especificado para la validez de las ofertas económicas.
3. Garantizar la entrega de los elementos únicamente a las personas autorizadas, quedando expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien a cambio de este.
4. El riesgo y cuidado de los elementos será asumido por el CONTRATISTA hasta que se realice la entrega a satisfacción al supervisor del contrato en el lugar indicado.
5. El proveedor deberá entregar los bienes debidamente empacados y protegidos.
6. Entregar elementos de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
7. Restituir a su costa los elementos y materiales que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas por el SENA.
8. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato, requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de estos hasta que se realice el recibo a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.



9. Acatar los lineamientos establecidos en el Decreto 248 de 2021, cuando aplique.
10. El proveedor deberá garantizar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas, tales como: Condiciones óptimas de aseo, Manejo de residuos (si aplica), Manejo de sustancias peligrosas, Entre otros.
11. El supervisor del contrato en cualquier momento podrá inspeccionar la implementación de dichas prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas, en la entrega de los materiales.
12. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

OBLIGACIONES SST:

1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para la entrega de los elementos adquiridos).
2. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal necesarios para garantizar la integridad del personal que hará la entrega de los bienes comprados en las instalaciones del Almacén del SENA Regional Huila.
3. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general durante el tiempo de entrega de los elementos.
4. El proveedor debe suministrar la respectiva ficha técnica del equipo y/o bien con sus características y especificaciones de mantenimiento. Se debe entregar ficha individual por equipo y/o elemento
5. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
2. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
3. El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. **Nota:** Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm.
4. Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.



5. El proveedor deberá allegar ficha técnica de los medicamentos veterinarios como productos terminados y/o aditivos empleados en la elaboración de alimentos para animales, con el objetivo de soportar que se encuentran libres del ingrediente arsénico o compuestos arsenicales. Se prohíbe la adquisición de alimentos o medicamentos veterinarios que declaren contener como ingrediente el arsénico.
6. El proveedor se deberá asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos, lo cual podrá ser verificado en la etiqueta de los insumos.
7. Para el suministro de aves de un día de edad o huevos para incubación, el proveedor deberá presentar el registro ante el ICA como productor avícola de material genético
8. El proveedor deberá transportar las aves en guacales lavados y desinfectados.
9. El proveedor deberá destruir y desinfectar las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves de un día, si la disposición de estas es realizada fuera de las instalaciones SENA.
10. El proveedor deberá presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán alimentos o aves a las instalaciones del SENA.
11. Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.
12. Los abonos, fertilizantes o acondicionadores de suelo deben contar con registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Prestar la mayor colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Poner a disposición del contratista la información requerida y oportuna, cuando se requiera para la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá hacer entrega de los bienes y/o elementos descritos en el numeral 7.1., de este Estudio Previo, según las calidades y cantidades exigidas y de acuerdo con la solicitud de supervisor.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse como consecuencia de la adjudicación dentro del presente proceso será de **seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto oficial (lo que suceda primero)**, y sin exceder del 31 de diciembre de 2024, término que se contabilizara una vez inicie la



ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Huila, municipio de Garzón, Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Garzón - Huila.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	50%	El SENA realizará en PAGOS PARCIALES de la obligación sujeto a disponibilidad del PAC y previa presentación de los requisitos contemplados en el Formato GRF-F-088 Lista de Chequeo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones expedido por el SENA: 1) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cumpliendo con todos los requisitos de Ley debidamente registrada y aprobada teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circulares SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril, No. 3-2021-000182 del 28 de septiembre 2021, y No. circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024. 2) Registro presupuestal del compromiso. 3) RUT con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. 4) En el caso de que la adquisición se haya efectuado a una persona natural, se remite soporte del pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto de cobro (planilla de seguridad social y recibo de pago). 5) Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal, para personas jurídicas (incluir tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del R. Fiscal) en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6) Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días. 7) Certificación de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor del contrato en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.
PAGO 2	50%	



		<p>Si el contratista o proveedor es responsable de IVA, deberá facturar electrónicamente para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la circular interna #3-2021-000055 del SENA “Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores” así: 1) Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 2) diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 3) Diligenciar en la sección de la factura Notas u observaciones, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: # \$36-02-00-041-952510; Contrato No. XXXX; correo del supervisor del contrato # \$ 4) Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 5) Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá constituir dos archivos: GESTION FINANCIERA Y FV y los deberá nombrar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none">1. GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (Archivo que debe contener los siguientes documentos y en el mismo orden: Registro presupuestal del compromiso, RUT, Certificación de pago de seguridad social (de acuerdo al tipo de persona natural o jurídica lo que aplique), certificación de cuenta bancaria, Formato GRF-F-087 denominado “Relación Entradas de Almacén para Pago de Contratos” y factura electrónica de venta o documento equivalente).2. FV_N° Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf (este archivo debe contener la factura electrónica en formato PDF y la representación gráfica de factura con validación de la DIAN) <p>Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos. Tenga en cuenta que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II. Es necesario que el Contratista realice personalmente el cargue de</p>
--	--	--



		<p>los archivos siendo cuidadoso con la información registrada, además que se encuentre en el orden establecido y en formato PDF. Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise y valide la información consignada en los archivos. De cometerse un error se generan reprocesos y demoras en el trámite del pago. Cuando se encuentren los documentos cargados en SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura o documento equivalente. Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago. El Supervisor de Contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio de SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención; además las tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA 1: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.</p>
Otra forma de Pago:	El contrato se pagará de la siguiente forma...	

16.3PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	
-------------------------	-----	---	-----	---	--



Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato "No Aplica"	Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato	Amortización: "No Aplica"	Requisito para el desembolso "No Aplica"
DESEMBOLSO 1	.	.	.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona designada por el Subdirector del Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila - SENA - Regional Huila, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCON-M-002 Versión 5, o el que la modifique o remplace, y las demás normas que regulan el tema de supervisión, entre ellas los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
---	--

En razón a lo anterior se recomienda al Ordenador del Gasto la designación de las siguientes personas, como Supervisor y Apoyo a la Supervisión del contrato:

Nombre Supervisor:	Cargo: Instructora Grado 15 Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila
MÓNICA LORENA GUEVARA FORERO	Correo Electrónico: mguevaraf@sena.edu.co

Nombre Apoyo Supervisor:	Cargo: Contratista - Apoyo Ambiental Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila
AYDA ISABEL SANCHEZ VIDARTE	Correo Electrónico: aisanchezv@sena.edu.co

Nombre Apoyo Supervisor:	Cargo: Contratista – Apoyo profesional SST Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila
	Correo Electrónico: mlcuellar@sena.edu.co



MELISSA LIZETH CUELLAR CHINCHILLA	
-----------------------------------	--

Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5, adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector de Centro designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOPII.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

la adjudicación es Total, por el valor de la oferta, teniendo en cuenta los valores ajustados de las ofertas ganadoras en la audiencia de subasta inversa.

18.1 Clasificación de la adjudicación

Teniendo en cuenta que se adelantará un proceso por subasta inversa, para seleccionar la oferta más favorable se centrará exclusivamente en el menor precio y la adjudicación será por el valor de la oferta de menor valor en la subasta inversa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

18.2 Lotes

No Aplica.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. ibidem, los criterios que se definen a continuación serán los aplicables por la Entidad para los procesos públicos de selección.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- a) Capacidad Jurídica.
- b) Capacidad Financiera.



c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que la invitación pública forma parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No estar incurso en la situación descrita en el numeral primero del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
7. No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://redam.gov.co/>

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA, SON:



19.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta, carta de presentación conforme al modelo suministrado por el SENA, anexo al pliego de condiciones, y ser firmada por el mismo, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por el Representante Legal de la figura asociativa debidamente facultado en los términos de ley.

Nota 1. En concordancia con lo anterior, el proponente deberá diligenciar y adjuntar con su propuesta formato de **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**, suministrado por la entidad y por medio del cual, autoriza al SENA para remitir vía correo electrónico, todos los actos administrativos de carácter Particular, proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Nota 2. Si los documentos precitados se encuentran incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el presente estudio previo, la Entidad solicitará aclaración al proponente para que subsane lo pertinente.

19.1.1.2. PODER (EN LOS CASOS QUE SE ACTÚE POR MEDIO DE UN APODERADO)

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el SENA en el curso del presente proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
4. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.



Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Nota 2. Presentación personal de Poder: En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el SENA no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se le aplicará presunción de autenticidad y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provenga desde la cuenta del proponente.

Apoderado de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

19.1.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O CERTIFICADO EJERCICIO DE PROFESIONALES LIBERALES

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme las siguientes precisiones:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el evento en que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia del mismo, se entenderá que la misma corresponde a seis meses desde su expedición.
4. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo; así mismo deberá aportar el o los documentos acuerdo su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.



5. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- ✓ **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días previos al cierre del proceso.
- ✓ **Renovación de la matrícula mercantil:** Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2024.
- ✓ **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
- ✓ **Objeto social o actividad mercantil:** De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
- ✓ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

19.1.1.4. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO (ACUERDO ESTATUTOS)

En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.



En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

19.1.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

19.1.1.6. LIBRETA MILITAR

En el caso de que el proponente sea Persona Natural y Hombre, mayor de edad y hasta los cincuenta (50) años, deberá presentar Fotocopia legible de la Libreta Militar, en concordancia con lo establecido en el Art. 111 del Decreto 2150 de 1995, por medio del cual se modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, de la misma manera aplica el anterior requerimiento para el Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

19.1.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.

Respecto de este documento, el comité evaluador verificará:

- ✓ **Fecha de expedición:** El certificado RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición.
- ✓ **Renovación:** El artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deberán presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5°) día hábil del mes de abril de cada año, so pena de cesar sus efectos. Situación jurídica que advierte frente al



cierre del presente proceso, que para participar y ser habilitado al menos respecto de este requisito, los proponentes deberán presentar certificado en el que conste fecha de renovación del año 2024. Se evaluará entonces la información del proponente, y en caso de persona plural de cada uno de sus integrantes, con corte a 31 de diciembre del año 2023.

- ✓ **Firmeza:** En lo que refiere a la firmeza del certificado RUP, la misma deberá adquirirse máximo hasta el momento previo a la fecha establecida en el cronograma del proceso para inicio del evento de subasta, so pena de rechazo de la oferta.

En virtud de lo anterior, el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar vigente y en firme para poder participar en el evento subasta inversa electrónica.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

- ✓ **Verificación multas y/o sanciones:** El comité evaluador verificará la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes. En el evento en que el certificado RUP no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Se dará total observancia y cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el término de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. De igual manera, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la ley, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, el SENA evaluará los requisitos de habilitación con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos Correspondientes.

19.1.1.8. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el SENA, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar **Consortio Formato No. 02 o Unión Temporal Formato No. 03**, para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- ✓ Denominación de la forma asociativa (**NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial la sigla SENA**).
- ✓ Identificación de los integrantes, sean personas naturales o jurídicas.
- ✓ Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%).
- ✓ Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes.
- ✓ Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.



- ✓ La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- ✓ Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- ✓ Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato SENA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta se tomarán los porcentajes de participación del proponente plural la estipulada en la plataforma SECOP II y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*, elaborada por Colombia Compra Eficiente. El SENA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.



Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, insignias, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, **que puedan generar confusión frente a terceros.**

19.1.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contemplando como mínimo:

- ✓ Tomador y NIT. debidamente identificados. (Ver notas)
- ✓ Beneficiario: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT. 899.999.034-1.
- ✓ Identificación del proceso (número y objeto)
- ✓ Vigencia: tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- ✓ Suficiencia o monto amparado: mínimo diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- ✓ Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
- ✓ Ser firmada por la aseguradora y por el oferente.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.



Nota 2. En caso de que el proponente opte por una póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales expedidas por la Compañía de Seguros.

Nota 3. En caso de que el SENA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato, la garantía de seriedad de la oferta se deberá prorrogar por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la entidad, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Nota 4. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente proceso de selección.

19.1.1.10. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Personas jurídicas: Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales Formato No. 04

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA en el pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. Se verifica estado de recaudo y cartera SENA.

Personas naturales: Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales - **Formato No. 05**

La persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por el SENA en el pliego de condiciones, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud,



riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2. En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 3. Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Nota 4. Se verifica estado de recaudo y cartera SENA.

19.1.1.11. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Atendiendo lo expresado por Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000005732 de fecha 17-04-2018 *“las Entidades Estatales tienen el deber de hacer una selección objetiva del contratista verificando su capacidad para contratar con el Estado y su idoneidad para ejecutar el objeto del contrato. Para esto pueden consultar la información de los registros públicos sobre sanciones que consideren convenientes y según la regulación para cada caso”*.

En ese orden, ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni reportar Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

El proponente aportará los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, el evaluador también realizará la verificación de antecedentes de cada uno de los proponentes.

19.1.1.12. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia. En caso contrario, no podrá suscribir contrato



con el SENA, conforme lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. El proponente aportará el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. No obstante, de no aportarlo, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en el portal web de servicios de la Policía Nacional. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

19.1.1.13. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD (Cuando aplique)

Cuando el proponente disponga para el desarrollo del objeto contractual de talento humano que involucre una relación directa o habitual con menores de edad (aprendices o estudiantes en proceso de formación), deberá allegar con su oferta, certificación juramentada y debidamente suscrita por el Representante Legal, donde manifieste que una vez consultada la página web de la Policía Nacional, dicho personal no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de 18 años, así como su compromiso de actualización de dicha verificación, cada cuatro (4) meses después del inicio de la relación contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA podrá realizar verificaciones aleatorias respecto del cumplimiento de la manifestación efectuada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

19.1.1.14. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción, contenido en el **Formato No. 06**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

19.1.1.15. CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, contenido en el **Formato No. 07**. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal, y de manera individual por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

19.1.1.16. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el **Formato No. 08**. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal.



19.1.1.17. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación mediante el diligenciamiento del contenido en el **Formato No. 09**. Dicha certificación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato. En caso de proponente plural deberá presentar el formato suscrito por parte del representante legal.

19.1.1.18. ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME

En caso de limitarse la convocatoria a Mipymes, las empresas interesadas deberán presentar con su propuesta la documentación que las acredite como tal, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, es así como la MiPymes Nacional, acreditara su condición de la siguiente manera:

- 1.** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- 2.** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir que en dicha certificación deberá establecer el rango en el que se encuentra y su clasificación empresarial.

19.1.1.19. PRESENTAR CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS.

Para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, en la cual se indica que ni el proponente en caso de ser persona natural, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal en caso de ser persona jurídica, podrán estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), so pena de no poder contratar con el estado hasta tanto no esté a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

El Proponente debe anexar certificado de no registro en el REDAM en su oferta a la pregunta “*En cumplimiento de la Ley 2097 de 2022*”.

Ley 2097 de 2021: “*ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*



1. *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
2. *No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.*

Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

PARÁGRAFO 2°. La carga de verificación si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano. (...)”

Decreto 1310 de 2022: “ARTÍCULO 2.2.23.13. *Deber de verificación. La carga de verificación respecto de si un ciudadano se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) recae exclusivamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse en favor del ciudadano”.*

19.1.1.20. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato y no ostentan la calidad de habilitantes. No obstante, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable:

- **Certificación bancaria**

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

- **Registro Único Tributario-RUT**

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentar con la propuesta, copia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde aparezca claramente el NIT del mismo. En caso de consorcios o uniones



temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2645 de 2011.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deberán presentar el Registro Único Tributario, toda vez que dicho requisito solo aplica para las personas naturales o jurídicas que deban cumplir obligaciones administradas por la DIAN.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá hacer la inscripción correspondiente para obtener el RUT.

- **Publicidad de la declaración de renta**

En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés que tenga, diligenciando para ello el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web> y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato. En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso. <http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp>.

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

Los siguientes son los documentos que deben aportarse para obtener habilitación:

19.1.2.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS (MINIMAS) REQUERIDAS - FICHAS TÉCNICAS (Formato No. 10)

El oferente deberá cumplir con todas las Especificaciones y Condiciones Técnicas Únicas Requeridas descritas en el numeral 7. del presente documento

- ✓ **El SENA** verificará que el oferente haya presentado el **Formato No. 10** en el que definirá las marcas y referencia de los bienes ofertados, los cuales deben cumplir con las exigencias definidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección; así mismo no debe omitir, variar, eliminar o modificar los ítems que contienen la descripción de los elementos, cantidades, unidades de medida de las especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas, so pena de rechazo. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: **NO APLICA**.
- ✓ Las marcas y referencia ofertadas deben cumplir con las especificaciones técnicas del proceso de selección para que sean habilitadas técnicamente. No se admitirán cambios de marcas o referencias inicialmente ofertadas.

19.1.2.2. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato No. 11)



CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación de Mipymes domiciliadas en Colombia. Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de Mipymes.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra eficiente que indica: *“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”*.

En virtud de lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la citada norma, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes con calidad de MIPYMES deberán acreditar su experiencia con **MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS** y los demás oferentes que no tengan esa condición deberán presentar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS**, así:

El oferente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de máximo cinco (5) contratos (MIPYMES) y máximo tres (3) contratos (NO MIPYMES), que demuestren experiencia que permitan identificar por lo **menos siete (7) de los códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados que se relacionan a continuación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso de selección. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	A	10000000	10170000	10171600
2	A	10000000	10170000	10171700
3	A	10000000	10190000	10191700
4	A	10000000	10190000	10191500



5	A	10000000	10150000	10151500
6	A	10000000	10100000	10101600
7	A	10000000	10100000	10101700
8	A	10000000	10120000	10121700
9	A	10000000	10120000	10122100
10	A	10000000	10120000	10121600
11	A	10000000	10120000	10121500
12	B	11000000	11100000	11101500
13	B	12000000	12140000	12141900
14	B	11000000	11130000	11131600
15	B	12000000	12350000	12352100
16	C	24000000	24110000	24111500
17	C	21000000	21110000	21111600
18	D	30000000	30110000	30111600
19	E	51000000	51170000	51171600
20	E	42000000	42120000	42121600
21	E	42000000	42140000	42143200
22	E	50000000	50220000	50221300
23	E	42000000	42120000	42121500

- Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en su propuesta el consecutivo de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, El SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del oferente plural (unión temporal y/o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que todos los integrantes DEBEN acreditar experiencia en las condiciones establecidas, independientemente de su porcentaje de participación.



- Cuando un proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de su participación en ese contrato.
- De acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015: *“(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”*.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Para que la entidad pueda verificar la experiencia del proponente, se deberán aportar certificaciones de los cinco (5) contratos (MIPYMES) y tres (3) contratos (NO MIPYMES), que se pretendan validar como experiencia en el RUP, las cuales deberán estar relacionadas con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
- Los contratos que se pretendan hacer validar como experiencia deberán ser señalados o resaltados en el documento - Registro Único de Proponentes RUP que se allegue a la propuesta y el comité evaluador verificará que estos se encuentren registrados bajo al menos uno de los códigos UNSPSC relacionados para el presente proceso, so pena de no ser tenidas en cuenta para la acreditación del requisito habilitante.
- De no encontrarse la experiencia descrita de la forma requerida, no se tendrá en cuenta para el cumplimiento del requisito habilitante del presente proceso.

En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente a efecto de determinar el cumplimiento de este requisito.

REQUISITOS HABILITANTES AMBIENTALES

1. El proveedor deberá presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra.
2. Se deberá presentar el certificado como establecimiento de acuicultura bioseguro por parte de la empresa que suministra los alevinos expedida por el ICA.
3. El proponente deberá presentar certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría.

19.1.2.3. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

- ✓ Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 o su actualización de 20 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso). **Nota:**



El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

- ✓ En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.
- ✓ Por otra parte, el oferente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **FORMATO - 12** de la Entidad SENA, firmado por el representante legal o persona Natural.
- ✓ Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación

19.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023), registrados en el Registro Único de Proponentes.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.¹

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. La información

¹ Concepto C – 288 de 2021 de Colombia Compra Eficiente: “...Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.



financiera se realizará respecto de aquella información que se encuentre vigente y en firme por cada uno de sus miembros, en observancia de las consideraciones ya expuestas.

Nota 2: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 3: De acuerdo con la recomendación de Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: *Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.*

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3nfinanciera-por-parte-de-personas-naturales-o-jur%C3%ADdicas-extranjeras>

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

1. Condiciones financieras de empresas del sector y Presupuesto del proceso.
2. Presupuesto oficial del proceso.



19.1.3.1. REQUERIMIENTO PARA NACIONALES

La verificación del cumplimiento de requisitos financieros se efectuará mediante el cálculo de los siguientes Indicadores: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses; y la capacidad organizacional se verificará mediante los siguientes indicadores: Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre el Activo. El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

19.1.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

19.1.3.2.1. Índice de Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

Liquidez =	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
------------	---

El nivel de liquidez debe ser **igual o mayor 2.5 punto**. Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

19.1.3.2.2. Índice de endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

Endeudamiento =	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
-----------------	---

El nivel de endeudamiento debe ser **igual o menor al 60%**. Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

19.1.3.2.3. Razón Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Cobertura de Intereses =	Utilidad Operacional	
	Gastos de Intereses	



El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 2 o indeterminado**. Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

19.1.3.2.4. Capital de trabajo:

Dadas las condiciones y el valor del presupuesto oficial, y con el propósito de garantizar la ejecución de las obras y que los interesados en participar en el presente proceso contractual cuenten con los recursos financieros para operar y cumplir sus obligaciones; como también que puedan brindar las garantías necesarias para que cumplan con el objeto del futuro contrato.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente al garantizar que los pasivos de corto plazo sean cancelados y el cumplimiento del contrato debido a que el proponente cuenta con los recursos financieros para poder cumplir con sus obligaciones.

	Capital de Trabajo=	Activo corriente - pasivo corriente	
--	---------------------	-------------------------------------	--

El indicador debe ser **igual o superior al valor del presupuesto oficial**. Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

19.1.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Estados Financieros

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.²

En la medida en que el Decreto 1082 de 2015 indica que los estados financieros deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos, si la regulación del país de origen no prevé que los estados financieros deban ser auditados o la empresa se encuentra cobijada por alguna

² Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.4.



excepción a esta obligación, no será necesario presentar los estados financieros auditados. Así las cosas, las empresas extranjeras con sucursal en Colombia deberán actualizar su información financiera una vez vencidos los plazos respectivos en sus propios países, o de lo contrario perderá su validez.³

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.⁴

Certificación de Contador Público

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos por intereses

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda.

Tarjeta Profesional y Certificado De Antecedentes Disciplinarios

El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

19.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

⁴ <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/informaci%C3%B3n-financiera-por-parte-de-personas-naturales-ojur%C3%ADddicas-extranjeras>



certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

19.1.5.1. Rentabilidad sobre Patrimonio

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,01**. Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

19.1.5.2. Rentabilidad sobre el Activo

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El indicador debe ser positivo, es decir **igual o superior a 0,05**. Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

NOTA: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán las variables que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores correspondientes al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

20. REQUISITOS DECRETO 1860 DE 2021

20.1. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

El artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 3 del decreto 1860 de 2021, dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades



Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: (...) (Negrita por fuera del texto original)

En atención a lo anterior, este artículo no aplica para este tipo de procesos de selección abreviada por subasta inversa, por lo cual, no se incluirán consideraciones para emprendimientos y empresas de mujeres como requisitos habilitantes.

20.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

"(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas



circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente. PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación"

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que por la idoneidad del personal exigido, se haría más complejo la obtención del perfil y además que cumpla con los requerimientos para el cumplimiento de la normatividad mencionada lo que supondría cargas adicionales para los proveedores, igualmente el personal exigido por los términos de ejecución y valor del proceso no alcanzaría a contribuir con el aporte mínimo de ejecución del 5%, lo que dificultaría la ejecución del contrato a suscribir.

20.3. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica por la modalidad de contratación.

20.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el presente estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección.

En tal sentido, deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

En consonancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la oferta deberá contener dos partes: la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica y la segunda parte que deberá contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Los Proponentes presentarán su propuesta técnica y económica a través de la plataforma SECOP II.

Nota. En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá reportar de manera inmediata la situación a la ANCP-CCE



a través del formulario de soporte para obtener un número de caso. La respuesta al caso reportado constituye el certificado de falla particular que el proveedor podrá utilizar para los fines pertinentes.

Si el proponente no puede presentar su oferta en el plazo establecido en el cronograma del proceso deberá notificar de igual manera a la entidad estatal de la situación mediante el correo electrónico: contratcadeph@sena.edu.co, indicando su intención de participar. Este correo deberá ser enviado a la Entidad Estatal antes del plazo de presentación de las ofertas establecido en el cronograma del proceso, de lo contrario esta oferta no será tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

20.5. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el SENA publicará en la plataforma SECOP II informe de habilitación de los oferentes, en el cual se indicará si el bien ofrecido cumple con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. Los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen convenientes y subsanar la ausencia de requisitos atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2015.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación serán publicadas en el SECOP II vencido el término para presentarlas.

20.6. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II se dispondrá para el diligenciamiento de la propuesta económica la siguiente pregunta: **OFERTA ECONÓMICA (VALOR BASE PARA SUBASTA)** en la cual el oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad del servicio.

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

El oferente **NO PODRÁ SOBREPASAR** en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

20.7. DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los requerimientos efectuados en el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada **SUBASTA INVERSA**. En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el sobre No.2.



En la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas. Para este momento, los oferentes ya debieron haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad. Por ello, una vez se haya efectuado la apertura del sobre económico, **NO SE RECIBIRAN SUBSANACIONES ADICIONALES**.

Así las cosas, el SENA seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

20.7.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la potestad por parte de la Entidades públicas de elegir como llevar a cabo la subasta inversa. En tal sentido, refiere:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.”

El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la **Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2)** y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863> y en la “GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadassubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico de SECOP II, no obstante, la subasta **NO** dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre, teniendo en cuenta que el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que **CUMPLEN** con las condiciones económicas.

20.7.2. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Acorde con lo dispuesto en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será del DOS POR CIENTO (2%) por debajo del valor total ofertado.

Nota. El menor valor ofertado será comunicado por la Entidad en la sección de mensajes dispuesta en la plataforma SECOP II durante el evento de subasta inversa electrónica.



20.7.3. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Sobre la base de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, a continuación, se señala el procedimiento que seguirá la entidad para su realización teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

- a) Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el SENA no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- b) Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
- c) La subasta se configurará por un tiempo de **SESENTA (60) MINUTOS**, para que los proponentes presenten su Lance.
- d) La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- e) Solamente serán válidos los **LANCES** efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea igual o mejorada en por lo menos el Margen Mínimo del **DOS (2%) POR CIENTO** establecido para el presente proceso.
- f) Al terminar la presentación de cada Lance, el SENA informará a través de la sección de mensaje en la plataforma del SECOP II dispuesta en la configuración de la subasta, el menor precio ofertado. Lo anterior, toda vez que la plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informará a cada proveedor el valor de su Lance más bajo, pero no el valor del mejor Lance presentado. En este orden de ideas, los proponentes solo podrán efectuar su lance cuando el SENA así lo autorice, de lo contrario se entenderá como un lance no válido.
- g) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.
- h) Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
- i) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con



el curso normal de la misma, *“...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”*. En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.

- j) En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informarlo de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso: contratcadeph@sena.edu.co. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) No. Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quien es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
- k) De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *“...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- l) Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance válido en el tiempo definido para lances, y (iii) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.
- m) Si los oferentes no presentan Lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
- n) Si solamente se presenta un (1) oferente al presente proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- o) Concluida la subasta, el SENA hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

20.7.4. DE LA ADJUDICACIÓN

La entidad atenderá lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el*



contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.

El acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad, a los adjudicatarios y no procederán recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación de los contratos y la suscripción de los mismos, sobreviene una inhabilidad a incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12. La verificación de la oferta económica se realizará el mismo día en que se realice el evento de subasta en el SECOP II. El proponente cuenta con el día hábil siguiente a la adjudicación para presentar su oferta económica ajustada al último lance efectuado.

21. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará aplicación a lo establecido en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

22. ANALISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo (Anexo 3) en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

“Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y que para tal efecto se describe, se anexa dicho análisis al presente documento”.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

23. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
X	Seriedad de la oferta: por el (10%) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación, vigente por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías de cumplimiento del contrato.



	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. No Aplica
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y No Aplica meses más. No Aplica.
X	Cumplimiento: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. No Aplica.
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la certificación de entrega a satisfacción de los bienes a la entidad.
	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. No Aplica.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. No Aplica.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

Al contratista no se le exigirá constituir la garantía por lo siguiente:

No Aplica.

24. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.

Entiéndase por MiPymes:



DECRETO 1082 DE 2015:

“... Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (...) Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable”.

...Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.”



Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes siempre que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección **MENSAJES** de la plataforma **SECOP II** del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)	SI	X	NO		
--	----	---	----	--	--

25. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. A continuación, se describe la cobertura y excepciones de los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación: El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$1.028.247.507	NO	NO
	México			NO	NO
	Perú			NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios \$336.138.654		NO
Chile		SI	Bienes y servicios \$255.459.239		NO



Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		SI	Bienes y servicios \$359.000.000		NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$337.737.809		NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios \$337.737.809		NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$615.703.006		NO
México		SI	No Aplica		NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO
	Guatemala			NO	NO
	Honduras			NO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$610.126.553	NO	NO
Israel		SI	Bienes y servicios \$910.264.016	NO	NO
Reino Unido E Irlanda Del Norte		SI	Bienes y servicios \$728.211.213	NO	NO
Comisión de la Comunidad Andina		SI	Aplicables a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente	NO	NO



Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		del valor del proceso de contratación		

26. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. No Aplica	SI:		NO:	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	SI:		NO:	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. No Aplica	SI:		NO:	X

27. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

IMPACTO SOCIAL: Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA y que no se pongan en conocimiento del SENA. Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Medio-Bajo

ECONÓMICO: El contratista es responsable de la mala calidad de los elementos, requeridos y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones pactadas por el mismo. Alto.

DE LA NATURALEZA: Daños, pérdidas, destrucción o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinentes. Alto. **FINANCIERO:** El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones del servicio requerido y deberá cambiarlas cuando se considere que son inadecuadas o ineficientes, o que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas.

IMPACTO AMBIENTAL: A través de los proyectos formativos se logra impactar positivamente en relación con el medio ambiente y su entorno, en el mejoramiento, calidad y aprovechamiento de materias primas de productos o subproductos que logren minimizar residuos que impacten al medio ambiente o en el empleo de productos que contribuyan en los procesos de formación al aprendiz y producción de centro.

A. CRITERIO AMBIENTAL/TÉCNICO



El Sistema de Gestión Ambiental y Eficiencia Energética del SENA, en armonía con la promesa de valor del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, se compromete con:

- El uso racional y eficiente del agua y la energía, la gestión integral de los residuos y el uso de bienes con material reciclado.
- El apoyo en las actividades de diseño que consideren la mejora del desempeño energético.
- El fomento de una cultura de respeto y protección del medio ambiente

Los procesos contractuales, no son ajenos a estos compromisos y, considerando que existen actividades especialmente impactantes para el medio ambiente, se establecen requisitos de contratación para garantizar la adecuada gestión de los recursos y los residuos, los cuales se encuentran contemplados en el anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001

El suministro de materiales de formación para el área de agropecuaria del CF implica la generación de emisiones, emisión de gases; que pueden llegar a ser potencialmente contaminantes que se constituyen como peligrosos para la salud humana que, por su naturaleza, requieren ser gestionados conforme a lo establecido en la Normatividad Ambiental Vigente.

Con respecto a los aspectos e impactos ambientales puntuales de la actividad de suministro de materiales de formación en el área agropecuaria del Centro de formación se identifican los siguientes:

ACTIVIDAD	ASPECTO	IMPACTO AMBIENTAL	CLASIFICACIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Uso de Productos Químicos	Generación de emisiones	Contaminación de Aire y Agua	Bajo	Mantener en las instalaciones del SENA las fichas de datos de seguridad de los productos usados. Las fichas deberán ser las suministradas por el fabricante, comercializador o importador acorde con definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Decreto 1496 de 2018. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)
Generación de residuos	Generación de emisiones	Contaminación del Aire	Bajo	Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos
Cria y Levante	Generación de Olores	Proliferación de plagas, Contaminación del suelo y agua, Olores ofensivos y Proliferación de plagas	Bajo	Manejo adecuado y disposición final de heces fecales



Cria, Levante Y Cebo de cerdos	Emisiones de gases	Emisión de gases de efecto invernadero	Bajo	Implementación de buenas prácticas de manejo ambiental
--------------------------------	--------------------	--	------	--

B. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Teniendo en cuenta que la normatividad puede variar dependiendo de la jurisdicción donde se contrate la actividad, producto o servicio; se debe consultar previamente con el equipo SIGA del Centro de Formación la aplicación de las normas nacionales y regionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) para la actividad, producto y servicio a contratar.

Por tanto y de acuerdo con el Manual de Contratación Administrativa versión 4 de 2017, me permito solicitar incluir los siguientes criterios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en dicho contrato:

1. Requisitos en Materia de Seguridad y Salud en el trabajo para el proponente:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 o su actualización de 20 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.



En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

El uso de los elementos de protección personal según los riesgos de acuerdo con la actividad desarrollada.

28. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo) No Aplica

29. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo) No Aplica

30. ANEXOS

- ✓ CDP
- ✓ Anexo No. 1 Análisis del Mercado (Presupuesto Oficial)
- ✓ Anexo No. 2 Análisis del Sector
- ✓ Anexo No. 3 Mapa de Riesgo

Firmado digitalmente
por CARLOS ANDRÉS
JIMÉNEZ MOREA

CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ MOREA
Subdirector (E)
Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Elaboró Revisó Aspecto Documental: Gabriela Castro Marin – Apoyo Técnico/ Gestión Contractual

Revisó: Emilcen Gutiérrez Núñez – Coordinadora de Formación Profesional

Revisó: Eileen Karina Castañeda Losada– Coordinador Académica

Revisó: Adriana del Pilar Ortiz Medina- Coordinadora Programas Especiales

Revisó aspecto Ambiental: Ayda Isabel Sánchez Vidarte – Contratista/Dinamizadora Ambiental y Energética

Revisó aspecto HYSI: Melissa Lizeth Cuellar Chinchilla – Contratista Apoyo HYSI

Revisó presupuesto oficial: Emilcen Plazas Cabrera – Profesional G3/ Proceso Gestión Financiera

Revisó aspecto Jurídico: Leidy Johana Rojas Núñez – Contratista - abogada /Proceso Gestión Contractual

Revisó Aspectos técnicos: Carlos Gonzalez León – Instructor G18/Pecuaria

Mónica Lorena Guevara Forero – Instructor G18/Agrícola

Revisó: Tania Marcelas Rivas – Dinamizador Programa SER.